

**Notificaciones Juridica UARIV**

De: Juzgado 01 Penal Circuito Especializado - Caldas - Manizales <pesp01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: lunes, 3 de marzo de 2025 12:46 p. m.
Para: Notificaciones Judiciales -- CNSC; Notificaciones Juridica UARIV; Maria Elena Jaramillo Berrio
Asunto: NOTIFICACION ADMISORIO TUTELA
Datos adjuntos: 02EscritoTutelaAnexos (70).pdf; 03Admisorio (21).pdf

Auto: N° 148
Radicación: 17-0001-31-07-001-2025-00053-00
Accionante: MARIA ELENA JARAMILLO BERRIO
Accionados: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
UARIV
Vinculados: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA
DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DIRECTORA GENERAL UARIV
OFICINA DE TALENTO HUMANO UARIV
LOS ASPIRANTES QUE CONFORMAN LA LISTA DE
ELEGIBLES PARA PROVEER VACANTE DEL EMPLEO DE
CARRERA DENOMINADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO
2044 GRADO 9 OPEC 179793, MODALIDAD ABIERTO EN EL
PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES TERRITORIALES DEL ORDEN
NACIONAL 2022.
a LAS PERSONAS NOMBRADAS EN CARRERA ADMINISTRATIVA Y
EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA DEL EMPLEO
DENOMINADO DENOMINADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO,
CODIGO2044 GRADO 9 OPEC 179793, POR CARGOS DECLARADOS
DESIERTOS Y CREADOS CON POSTERIORIDAD A LA
CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN
NACIONAL
a todas las personas que conforman la lista general de elegibles
de la Resolución Nro. 13174 del 25 de junio de 2024 (nombradas y

no nombradas)

Para efectos de notificación se adjunta el auto de la fecha, por medio del cual se admite la acción de tutela de la referencia. Se corre traslado de la demanda y sus anexos.

Favor confirmar recibido.

Atentamente,

Jennifer Cuesta Marín
Secretaria
Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Manizales.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

JUZGADO PRIMERO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO. Manizales, 3 de marzo de 2024. La presente acción de tutela, se recibió por reparto el pasado 28 de febrero, siendo las cuatro de la tarde (04:00 p.m). Se pasa a Despacho la acción de tutela presentada por la señora **MARIA ELENA JARAMILLO BERRIO** en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UARIV.

Radicación: 17001-31-07-001-2025-00053-00

JENNIFER CUESTA MARIN

Secretaria.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL	Auto N° 148
	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MANIZALES-CALDAS	
	Rad: 17001-31-07-001-2025-00053-00	

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE MANIZALES**

Manizales, tres (03) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Auto: N° 148
Radicación: 17-0001-31-07-001-2025-00053-00
Accionante: MARIA ELENA JARAMILLO BERRIO
Accionados: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
UARIV
Vinculados: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA
DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DIRECTORA GENERAL UARIV
OFICINA DE TALENTO HUMANO UARIV
LOS ASPIRANTES QUE CONFORMAN LA LISTA DE
ELEGIBLES PARA PROVEER VACANTE DEL EMPLEO DE
CARRERA DENOMINADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO
2044 GRADO 9 OPEC 179793, MODALIDAD ABIERTO EN EL
PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES TERRITORIALES DEL ORDEN
NACIONAL 2022.
a LAS PERSONAS NOMBRADAS EN CARRERA ADMINISTRATIVA Y
EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA DEL EMPLEO
DENOMINADO DENOMINADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO,
CODIGO2044 GRADO 9 OPEC 179793, POR CARGOS DECLARADOS
DESIERTOS Y CREADOS CON POSTERIORIDAD A LA
CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN
NACIONAL
a todas las personas que conforman la lista general de elegibles
de la Resolución Nro. 13174 del 25 de junio de 2024 (nombradas y
no nombradas)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de esta acción de tutela instaurada por el apoderado de la señora **MARIA ELENA JARAMILLO BERRIO**, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UARIV, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al trabajo, petición y unidad familiar.

Como quiera que reúne los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **admite** y se ordena imprimirle un trámite preferencial, tal como prevé el artículo 15 del Decreto en cita.

*Palacio de Justicia Fanny González Of. 501, Telefax: 8879675
Correo electrónico: pesp01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Al contestar favor citar el número de radicado de la tutela y el nombre del accionante.*

Se hace evidente que existen otras partes posiblemente responsables de la vulneración de los derechos fundamentales del actor y que pueden resultar afectados con la decisión que eventualmente se adopte en el fallo, por tanto, se necesita integrar el contradictorio a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECTORA GENERAL UARIV, OFICINA DE TALENTO HUMANO UARIV, LOS ASPIRANTES QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER VACANTE DEL EMPLEO DE CARRERA DENOMINADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 2044 GRADO 9 OPEC 179793, MODALIDAD ABIERTO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES TERRITORIALES DEL ORDEN NACIONAL 2022, a LAS PERSONAS NOMBRADAS EN CARRERA ADMINISTRATIVA Y EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA DEL EMPLEO DENOMINADO DENOMINADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO2044 GRADO 9 OPEC 179793, POR CARGOS DECLARADOS DESIERTOS Y CREADOS CON POSTERIORIDAD A LA CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL a todas las personas que conforman la lista general de elegibles de la Resolución Nro. 13174 del 25 de junio de 2024 (nombradas y no nombradas)** ya que podrían encontrarse comprometidos en esta acción y en esa medida los efectos del fallo podrían alcanzarlos, por tanto se vincularán al litisconsorcio a fin de garantizarles sus derechos de contradicción y defensa.

Así mismo, por existir terceros indeterminados con interés legítimo en el resultado de este proceso, se deberá notificar este trámite a los demás participantes que se inscribieron a la convocatoria, por lo que se solicita a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y A LA UARIV que procedan inmediatamente a la publicación de esta acción en la página web de la entidad, un lugar visible de la misma y, mediante comunicación al correo electrónico de las personas mencionadas, allegando la constancia de ello.

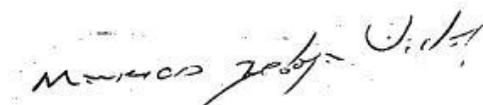
En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

1. Hasta donde la ley lo permita, téngase como pruebas las aportadas por el accionante con el escrito de tutela.

2. Córrese traslado del escrito de tutela a las entidades accionadas, para que en el término de **dos (02) días**, contado desde la notificación de este auto, se pronuncien frente a los hechos expuestos en el escrito de tutela, aporten los documentos y pruebas que consideren pertinentes de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, so pena de tenerse por ciertos los hechos y resolver de plano la acción tutelar en aplicación de la presunción de veracidad de que trata el artículo 20 en cita.

3. Se oficiará a la entidad accionada para que en el mismo término de traslado (i) allegue a este Despacho Judicial paso por paso el proceso de selección de la convocatoria que mencionada la accionante (ii) Los criterios para para seleccionar a los aspirantes de la CONVOCATORIA mencionada por la accionante (iii) Si la accionante se encuentra en lista de elegibles. En caso positivo indique el puesto que ocupa (v) las vacantes que se encuentran disponibles para el cargo que reclama la accionante (vi) Informe si, para las vacantes que nombra la accionante en el escrito de tutela hay personas nombradas, en caso positivo tipo de nombramiento (vii) Si ya se resolvió la petición presentada por la accionante. En caso positivo cuál fue la respuesta y allegue constancia de notificación (viii) Si en la vacante que reclama la accionante hay alguien que haya optado y tenga mejor derecho que la accionante (ix) Se allegue copia de la **Resolución Nro. 03776 de 2024.**

NOTIFÍQUESE



MAURICIO BEDOYA VIDAL
JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO.

Manizales 28 de febrero de 2025

SEÑOR
JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)
E. S. D.

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho al trabajo, unidad familiar y al mérito.

Accionante: MARÍA ELENA JARAMILLO BERRIO

Accionados: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (**UARIV**) Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (**CNSC**)

MARÍA ELENA JARAMILLO BERRIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.323.976, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (en adelante **UARIV**) Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (en adelante **CNSC**), con el objeto de que se protejan los derechos fundamentales al trabajo, petición y unidad familiar los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

1. Tengo 53 años de edad, vivo en la ciudad de Manizales y estoy casada con el señor José Balmes Serna Murcia, quien desde hace 27 años fue diagnosticado con la enfermedad diabetes mellitus.
2. Estaba nombrada desde el 11 de febrero de 2013 en provisionalidad en el cargo de profesional universitario código 2044, grado 9 de la UARIV en la Dirección Territorial Eje Cafetero en la sede de la ciudad de Manizales.
3. Participé en el Proceso de Selección de Entidades del Orden Nacional 2022, con el cual se proveen los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UARIV y el cual fue desarrollado por la CNSC.

4. Me inscribí en la OPEC 179793, para el cargo profesional universitario código 2044, grado 9, empleo con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas y que cuenta con tres vacantes en la ciudad de Manizales.
5. Superé todas las instancias del proceso de selección y a través de la Resolución No. 13174 del 25 de junio de 2024 la CNSC se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacantes definitiva del empleo denominado profesional universitario, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UARIV.
6. En la mencionada resolución quedé en la posición 64 con un puntaje total de 74.98, es decir que no solo integro la lista de elegibles, sino que también, me hice merecedora a una de las vacantes ofertadas.
7. La lista quedó en firme el 5 de julio de 2024, tal y como se puede evidenciar en el siguiente enlace: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.
8. Según el artículo 31 del Acuerdo No. 56 del 10 de marzo de 2022 de la CNSC por el cual se convocó el concurso, una vez en firme la lista de elegibles y si el cargo contaba con vacantes en diferentes ubicaciones geográficas, la UARIV debía proceder a realizar audiencia de adjudicación de vacantes, situación que aplicaba para el cargo para el que concursé.
9. La audiencia se realizó del 27 al 29 de agosto de 2024 y el resultado de la misma fue publicada el 2 de octubre de ese mismo año, correspondiéndome la vacante ubicada en la ciudad de Tunja, tal y como se puede verificar en el siguiente enlace [pnnc abierto uariv abierto 21agos 27-al-29-agosto.xlsx](#).
10. La audiencia se efectuó de manera virtual para lo cual fue habilitada la plataforma SIMO, en donde se debía realizar la escogencia de vacante de acuerdo al orden de prioridad, asignando un número por cada vacante del empleo, empezando por el número 1, que correspondía a la ubicación geográfica de mayor preferencia o primera opción, hasta llegar a la última vacante deseada como opción o la de menor preferencia y hasta la posición

ocupada que en mi caso era la 64, **de esa forma procedí, eligiendo como primera opción la ciudad de Manizales**, luego Pereira, Armenia y como cuarta opción Tunja, ciudad en la que me fue asignada la vacante.

11. En las tres vacantes del cargo profesional universitario código 2044, grado 9 ubicadas en Manizales, fueron nombrados los señores **Carlos Duvan Coronado Portillo**, identificado con CC 1.073.984.303 quien ocupó la posición 57, Leydy Johanna Chavarriaga González identificada con la cédula 1.053.784.151 y el señor Andrés Felipe Sánchez Gallego, identificado con CC 1.053.808.894 quien ocupó la posición 60 en la lista de elegibles, lo anterior teniendo en cuenta la audiencia de escogencia de vacantes.
12. De las personas mencionadas en el hecho anterior, tomaron posesión del cargo los señores Chavarriaga González y Sánchez Gallego quienes ya se encuentran laborando y en periodo de prueba en la ciudad de Manizales, pero el señor Carlos Duvan Coronado Portillo quien aceptó el nombramiento y solicitó prórroga para su posesión desistió de dicho nombramiento, por lo tanto, de acuerdo con el orden de la lista de elegibles y conforme al resultado de la audiencia de adjudicación de vacantes, dicha vacante en la ciudad de Manizales me corresponde por mérito, dado que, al haber ocupado la posición 64 en la lista, mi puntaje y orden de elegibilidad me otorgan el derecho a ocupar la vacante que quedó disponible por el desistimiento del señor Coronado Portillo.
13. El desistimiento del señor Carlos Duvan Coronado Portillo genera que una de las vacantes en la ciudad de Manizales deba ser ofrecida a los siguientes elegibles según el orden de puntuación. Esto implica que dicha vacante debería ser adjudicada conforme al orden de la lista de elegibles, lo que respalda mi derecho a solicitar la reubicación en la ciudad de Manizales, donde originalmente preferí desempeñar el cargo y donde, por mérito, me corresponde ocupar dicha vacante.
14. Fui nombrada en periodo de prueba para el cargo de profesional universitario código 2044, grado 9 ubicado en Tunja mediante Resolución No. 03776 del 16 de octubre de 2024, empleo que acepté y solicité prórroga esperando que

la UARIV me nombrara en la ciudad de Manizales, dicha prorroga me fue concedida hasta el 3 de febrero hogañño.

15. Actualmente me encuentro nombrada, posesionada y en periodo de prueba en la ciudad de Tunja, desde el 3 de febrero del presente año, sin embargo, antes de mi posesión, solicité a la UARIV, a través de un derecho de petición, que se estudiara la posibilidad de ser nombrada y posesionada en la ciudad de Manizales, en caso de que algún elegible no aceptara el nombramiento, no se posesionara o solicitara prórroga para hacerlo. Dicha solicitud se fundamenta en mi preferencia original por desempeñar el cargo en Manizales, así como en el derecho que me corresponde por mérito.

16. Es preciso aclarar que me posesioné en Tunja por cuanto la UARIV no resolvió mi petición y solo hasta el 3 de febrero del año que corre podía esperar, puesto que si no me posesionaba mi nombramiento sería revocado y me excluirían de la lista de elegibles. Actualmente tengo 53 años de edad, por lo que, si no me hubiera posesionado en la ciudad de Tunja hubiera quedado sin empleo.

17. Ahora bien, el hecho de que el señor Carlos Duvan Coronado Portillo haya desistido del nombramiento, generó que la vacante de Manizales quede disponible para aquellos que ocupamos posiciones meritorias en la lista de elegibles. Según el orden establecido en la audiencia de asignación, y dado que mi posición fue la número 64, me corresponde ocupar dicha vacante en Manizales, como lo demuestra el siguiente extracto de la audiencia de asignación:

1073984303	59	179793	28/08/2024	Manizales
1094908636	61	179793	27/08/2024	Leticia
1143351166	62	179793	27/08/2024	Cartagena De Indias
1053808894	63	179793	27/08/2024	Manizales
35898322	64	179793	27/08/2024	Quibdó
5208344	65	179793	27/08/2024	Pasto
30323976	67	179793	27/08/2024	Tunja

Esto respalda mi derecho a solicitar la asignación de la vacante en Manizales, ya que me corresponde por mérito, conforme a mi posición en la lista. Es preciso aclarar que en la audiencia ocupé el lugar 67 porque hubo un empate en posiciones superiores.

18. No cabe duda de que, por mérito, me correspondía la vacante en la ciudad de Manizales. Sin embargo, surge el interrogante sobre si la entidad puede proceder con mi traslado a dicha ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, dado que actualmente me encuentro en periodo de prueba en la ciudad de Tunja. Este planteamiento genera el problema jurídico sobre la viabilidad de mi reubicación en Manizales, a pesar de estar en periodo de prueba en otra ciudad.

19. En consecuencia, el interrogante planteado sobre mi traslado ha sido resuelto de manera favorable recientemente por la Corte Constitucional en la sentencia T-403 de 2024, la cual establece que "**los empleados nombrados en periodo de prueba son titulares de la facultad para solicitar el traslado** (ut supra 42). A esa facultad se adscriben varias posiciones constitucionalmente protegidas: (i) el derecho a que la administración examine con especial cuidado las razones en las que se apoya la solicitud presentada; (ii) el derecho a que la administración pública pondere de forma clara y precisa -no de forma ambigua, genérica o abstracta- las razones invocadas por el solicitante a la luz de las necesidades existentes para el adecuado cumplimiento de las funciones a cargo del Estado; y (iii) el derecho a que las autoridades identifiquen, a partir de la valoración y ponderación realizada, las alternativas de traslado existentes en atención a la configuración de la planta de personal y la forma en que se encuentren provistos los cargos" (negritas propias).

20. En la sentencia mencionada en el hecho anterior, la Corte consideró que la entidad accionada actuó de forma contraria a la ley y a los principios constitucionales, ya que no tomó en cuenta la normativa que permite el traslado de los empleados públicos en periodo de prueba. La entidad no solo desconoció el derecho al trabajo de la accionante, sino que también afectó gravemente la unidad familiar.

De acuerdo con los hechos narrados y dado a que me encuentro en periodo de prueba en la ciudad Tunja, la entidad está en la obligación de proceder con mi traslado a Manizales, pues, me corresponde por mérito la vacante disponible en esa ciudad, y este derecho está respaldado tanto por la ley como por las decisiones judiciales mencionadas.

DERECHOS VULNERADOS

Estimo vulnerados los derechos al trabajo, petición y unidad familiar.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar mis derechos fundamentales al trabajo, petición y unidad familiar.

SEGUNDO: Ordenar a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS que en el plazo máximo de dos días, contados a partir de la notificación de la sentencia, realice un estudio detallado sobre las vacantes disponibles en la sede de la ciudad de Manizales respecto del empleo de profesional universitario código 2044, grado 9, ofertado con el Código OPEC No. 179793.

TERCERO: Ordenar a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS que en el plazo máximo de dos días, contados a partir de la notificación de la sentencia, me traslade a la vacante disponible en la sede de la ciudad de Manizales al empleo del nivel profesional universitario código 2044, grado 9, ofertado con el Código OPEC No. 179793, de acuerdo con el desistimiento presentado por el señor Carlos Duvan Coronado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Sentencia T 403 de 2024 de la Corte Constitucional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

- a. Acta de posesión.
- b. Prorroga de mi nombramiento.
- c. Resolución No. 03776 de 2024, mediante la cual me nombraron.
- d. Reporte SIMO mediante el cual determiné la prioridad para elegir vacante.
- e. Resultado de la audiencia.
- f. Acuerdo 56 de 2022 mediante el cual se convocó el concurso y se fijaron las reglas.
- g. Derecho de petición.
- h. Resolución No. 13174 del 25 de junio de 2024 mediante la cual se conformó la lista de elegibles.

ANEXOS

Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Accionadas:

UARIV las recibirá en el correo electrónico juridicuariv@unidadvictimas.gov.co y servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

CNSC las recibirá en el correo electrónico notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Yo las recibiré en el correo maria.jaramillo@unidadvictimas.gov.co

Atentamente,

María Elena Jaramillo
MARÍA ELENA JARAMILLO BERRIO
CC No. 30.323.976



Unidad para
las Víctimas

ACTA DE POSESIÓN No. 2997

El día Tres (3) de Febrero de dos mil veinticinco (2025), en el despacho del Secretario General de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se presentó:

MARIA ELENA JARAMILLO BERRIO

Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30.323.976 con el propósito de tomar posesión del cargo de:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

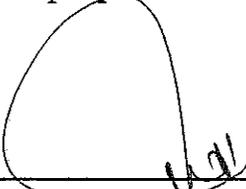
Código 2044 Grado 9

Para el cual fue nombrado (a) mediante Resolución No. 03776 de fecha 16 de Octubre de 2024.

El Secretario General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad el compareciente prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo.

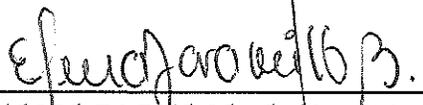
Para constancia se firma la presente Acta por quienes intervinieron en la diligencia:

El que Posesiona,



JUAN GUILLERMO HOYOS PEREZ

El Posesionado,



MARIA ELENA JARAMILLO BERRIO



Unidad para
las Víctimas

Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2024

Señor(a)

MARIA ELENA JARAMILLO BERRIO

lacalufe@hotmail.com

Bogotá - Colombia

Asunto: Aceptación de nombramiento y prórroga en período de prueba

Estimado(a) **MARIA ELENA JARAMILLO BERRIO**

Teniendo en cuenta que la Unidad para La Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el 18 de octubre de 2024, recibió su aceptación al nombramiento en período de prueba en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044 Grado 9** asignado a **DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRAL** de la Planta Global de la entidad, conforme con lo establecido en Decreto 1083 de 2015 **Periodo de prueba**, y dada su solicitud de prórroga para tomar posesión el día **03 de febrero de 2025**, nos permitimos indicarle lo siguiente:

El tema objeto de la solicitud se encuentra regulado por el Artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, que prevé: "**Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora**".

Ahora bien, teniendo en cuenta que la figura jurídica de prórroga está prevista por el Legislador, otorgando la facultad al nominador de concederla o negarla, le indicamos que una vez analizada las razones expuestas en su escrito, la Unidad para La Atención y Reparación Integral a las Víctimas le otorga prórroga para posesión hasta el **03 de febrero de 2025**, fecha en la cual deberá presentarse en nuestras instalaciones en la Transversal 9B No. 28A - 29 Mz 2/7 casa 3 Barrio Maldonado, Tunja, a fin de tomar posesión en periodo de prueba en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2044 Grado 9** perteneciente a la planta global de la Entidad.



**Unidad para
las Víctimas**

Por favor, tenga en cuenta que cualquier notificación oficial relacionada con su cargo podrá ser enviada a la Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá, y al correo electrónico info.talentohumano@unidadvictimas.gov.co, según lo prefiera.

Cordialmente,

YURY HELTMHUR GARCIA TORRES
SECRETARIO GENERAL

Aprobó: - Claudia Del Pilar Romero Pardo- Grupo de Gestión del Talento Humano
Proyectó: Alexander Castro Rivera - Contratista Grupo de Gestión del Talento Humano



03776

16 OCT. 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba en la Planta de Personal y se da por terminado un nombramiento provisional"

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 909 de 2004, el numeral 19 del artículo 7 del Decreto 4802 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado, salvo algunas excepciones, son de carrera y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que para dichos fines, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdo No. 56 del 10 de marzo de 2022, realizó la convocatoria No. 2244 de 2022, para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en las modalidades de ascenso y abierto.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, en armonía con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, dispone que los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el numeral 4º del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020, señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, previstas en el acuerdo No. 56 del 10 de marzo de 2022 y Acuerdo No. 347 del 8 de junio de 2022 y sus anexos técnicos, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la **Resolución Nº13174 del 25 de junio de 2024**, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera administrativa de la planta global de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, correspondiente al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9**, asignado a la (el) **DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRAL**, ubicado en la ciudad de **Tunja**, identificado con el Código OPEC No. **179793**, en la **MODALIDAD ABIERTO** ofertado a través de la Convocatoria No. 2244 de 2022 -

RESOLUCIÓN NÚMERO 03776 DEL 16 OCT. 2024

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba en la Planta de Personal y se da por terminado un nombramiento provisional"

del proceso de "Selección Entidades del Orden Nacional 2022", adquiriendo firmeza el 05 de julio de 2024, según lo estipulado en el Bánico Nacional de Lista de Elegibles - BNLE.

Que el artículo 1 de la citada resolución conformó la lista de elegibles para proveer el empleo identificado con el Código OPEC No. **179793** denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9**, asignado a la (el) **DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRAL**, ubicado en la ciudad de **Tunja**, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en la que se nombra en orden de mérito: (el) la Señor(a) **MARIA ELENA JARAMILLO BERRIO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **30.323.976**.

Que el (la) señor (a) **GERMAN DAVID CHAPARRO CARDOZO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.051.475.398**, fue nombrado(a) con carácter provisional en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9**, asignado a la (el) **DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRAL**, ubicado en la ciudad de **Tunja**.

Que en este sentido y de conformidad con lo dispuesto en la **Resolución** Nº13174 del 25 de junio de 2024, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de carrera administrativa de la planta global de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, correspondiente al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9**, asignado a la (el) **DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRAL**, ubicado en la ciudad de **Tunja**, identificado con el Código OPEC No. **179793**, en **MODALIDAD ABIERTO** ofertado a través de la Convocatoria No. 2244 de 2022 - del proceso de "Selección Entidades del Orden Nacional 2022", resulta procedente nombrar en período de prueba a el(la) señor(a) **MARIA ELENA JARAMILLO BERRIO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **30.323.976** y con el Código OPEC No. **179793**.

Que para amparar el nombramiento en periodo de prueba, dispuesto en el considerando anterior, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 124 del 02 de enero de 2024.

Que como consecuencia del anterior, es procedente dar por terminado el nombramiento con carácter provisional, efectuado al (la) señor(a) **GERMAN DAVID CHAPARRO CARDOZO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.051.475.398**, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9**, asignado a la (el) **DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRAL**, ubicado en la ciudad de **Tunja**, identificado con el Código OPEC No. **179793**, en **MODALIDAD ABIERTO**, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del (la) señor(a) **MARIA ELENA JARAMILLO BERRIO**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Nombrar, en período de prueba al (la) señor(a) **MARIA ELENA JARAMILLO BERRIO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **30.323.976**, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9**, asignado a la (el) **DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRAL**, ubicado en la ciudad de **Tunja**, de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, teniendo en cuenta lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.



Unidad para las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 03776 DEL 6 OCT. 2024

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba en la Planta de Personal y se da por terminado un nombramiento provisional"

PARÁGRAFO PRIMERO. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por Resolución motivada.

ARTÍCULO 2º. El (la) señor(a) **MARIA ELENA JARAMILLO BERRIO** de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, deberá manifestar dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la presente resolución, si acepta dicho nombramiento. En caso de aceptar, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir de la aceptación, para tomar posesión del mismo.

ARTÍCULO 3º. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba que trata el artículo primero de la presente resolución, dar por terminado el nombramiento con carácter provisional, efectuado al(la) señor(a) **GERMAN DAVID CHAPARRO CARDOZO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.051.475.398**, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 9**, asignado a la (el) **DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRAL**, ubicado en la ciudad de **Tunja**, de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del (la) señor(a) **MARIA ELENA JARAMILLO BERRIO**, teniendo en cuenta lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Comunicar a los (las) señores (as) **MARIA ELENA JARAMILLO BERRIO** y **GERMAN DAVID CHAPARRO CARDOZO**, el contenido de la presente resolución, indicándoles que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5º. Ordenar al Grupo de Gestión de Talento Humano informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC el presente acto administrativo y la respectiva acta de posesión del elegible nombrado en el artículo primero de la presente resolución, remitiendo las novedades a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

6 OCT. 2024

LILIA SOLANO RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL

- * Aprobó: Yury Heltnhur Garcia Torres - Secretario General
- Revisó: Diana Marcela Villarraga Rojas - Abogada Dirección General
- V.B.: Leandro Tarazona Moncada - Asesor Dirección General
- V.B.: Claudia Del Pilar Romero Pardo - Coordinadora Grupo de Gestión de Talento Humano
- Revisó: Geraldine Borraez Santos - Grupo de Gestión de Talento Humano
- Proyectó: Paulja Miranda Bohórquez Botero - Grupo de Gestión de Talento Humano

Listado de selección de la Audiencia Virtual:

Audiencias PS. EON 2022 - UARIV ABIERTO

Convocatoria: ENTIDADES ORDEN NACIONAL 2022



Sistema de apoyo
para la Igualdad, el
Mérito y la
Oportunidad

Fecha y hora de confirmación de la audiencia: 27/08/2024 08:21:06

Nombres: MARIA ELENA

Apellidos: JARAMILLO BERRIO

No. Identificación: 30323976

#	No. Opec	Id.	Dependencia	Denominación	Municipio	Empleo
1	179793	485880202	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Manizales	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
2	179793	485880134	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Pereira	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
3	179793	485880096	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Armenia	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
4	179793	485880071	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Tunja	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU



Sistema de apoyo
para la Igualdad, el
Mérito y la
Oportunidad

Fecha y hora de confirmación de la audiencia: 27/08/2024 08:21:06

Nombres: MARIA ELENA

Apellidos: JARAMILLO BERRIO

No. Identificación: 30323976

#	No. Opec	Id.	Dependencia	Denominación	Municipio	Empleo
4	179793	485880071	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Tunja	CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
5	179793	485880176	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Ibagué	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
6	179793	485880117	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Medellín	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
7	179793	485880189	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Barranquilla	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA

Listado de selección de la Audiencia Virtual:

Audiencias PS. EON 2022 - UARIV ABIERTO

Convocatoria: ENTIDADES ORDEN NACIONAL 2022



Sistema de apoyo
para la Igualdad, el
Mérito y la
Oportunidad

Fecha y hora de confirmación de la audiencia: 27/08/2024 08:21:06

Nombres: MARIA ELENA

Apellidos: JARAMILLO BERRIO

No. Identificación: 30323976

#	No. Opec	Id.	Dependencia	Denominación	Municipio	Empleo
7	179793	485880189	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Barranquilla	JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
8	179793	485880229	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Bucaramanga	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
9	179793	485880214	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Villavicencio	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
10	179793	485880080	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Santa Marta	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES

Listado de selección de la Audiencia Virtual:

Audiencias PS. EON 2022 - UARIV ABIERTO

Convocatoria: ENTIDADES ORDEN NACIONAL 2022



Sistema de apoyo
para la Igualdad, el
Mérito y la
Oportunidad

Fecha y hora de confirmación de la audiencia: 27/08/2024 08:21:06

Nombres: MARIA ELENA

Apellidos: JARAMILLO BERRIO

No. Identificación: 30323976

#	No. Opec	Id.	Dependencia	Denominación	Municipio	Empleo
10	179793	485880080	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Santa Marta	SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
11	179793	485880147	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Valledupar	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
12	179793	485880155	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Cartagena De Indias	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
13	179793	485880066	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Bogotá D.C.	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
14	179793	485880056	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Neiva	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES

Listado de selección de la Audiencia Virtual:

Audiencias PS. EON 2022 - UARIV ABIERTO

Convocatoria: ENTIDADES ORDEN NACIONAL 2022



Sistema de apoyo
para la Igualdad, el
Mérito y la
Oportunidad

Fecha y hora de confirmación de la audiencia: 27/08/2024 08:21:06

Nombres: MARIA ELENA

Apellidos: JARAMILLO BERRIO

No. Identificación: 30323976

#	No. Opec	Id.	Dependencia	Denominación	Municipio	Empleo
14	179793	485880056	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Neiva	Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
15	179793	485880074	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Sincelejo	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
16	179793	485880092	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Cali	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
17	179793	485880099	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Montería	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR

Listado de selección de la Audiencia Virtual:

Audiencias PS. EON 2022 - UARIV ABIERTO

Convocatoria: ENTIDADES ORDEN NACIONAL 2022



Sistema de apoyo
para la Igualdad, el
Mérito y la
Oportunidad

Fecha y hora de confirmación de la audiencia: 27/08/2024 08:21:06

Nombres: MARIA ELENA

Apellidos: JARAMILLO BERRIO

No. Identificación: 30323976

#	No. Opec	Id.	Dependencia	Denominación	Municipio	Empleo
17	179793	485880099	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Montería	EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
18	179793	485880180	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Mocóa	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
19	179793	485880206	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Mitú	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
20	179793	485880208	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Yopal	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE



Sistema de apoyo
para la Igualdad, el
Mérito y la
Oportunidad

Fecha y hora de confirmación de la audiencia: 27/08/2024 08:21:06

Nombres: MARIA ELENA

Apellidos: JARAMILLO BERRIO

No. Identificación: 30323976

#	No. Opec	Id.	Dependencia	Denominación	Municipio	Empleo
20	179793	485880208	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Yopal	CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
21	179793	485880220	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Barrancabermeja	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
22	179793	485880227	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Leticia	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
23	179793	485880199	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Florencia	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.



Sistema de apoyo
para la Igualdad, el
Mérito y la
Oportunidad

Fecha y hora de confirmación de la audiencia: 27/08/2024 08:21:06

Nombres: MARIA ELENA

Apellidos: JARAMILLO BERRIO

No. Identificación: 30323976

#	No. Opec	Id.	Dependencia	Denominación	Municipio	Empleo
23	179793	485880199	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Florencia	VIGENTE.
24	179793	485880139	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Apartadó	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
25	179793	485880125	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Popayán	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
26	179793	485880115	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Riohacha	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
27	179793	485880113	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Inírida	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA



Sistema de apoyo
para la Igualdad, el
Mérito y la
Oportunidad

Fecha y hora de confirmación de la audiencia: 27/08/2024 08:21:06

Nombres: MARIA ELENA

Apellidos: JARAMILLO BERRIO

No. Identificación: 30323976

#	No. Opec	Id.	Dependencia	Denominación	Municipio	Empleo
27	179793	485880113	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Inírida	DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
28	179793	485880106	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Cúcuta	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
29	179793	485880061	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Pasto	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
30	179793	485880166	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Quibdó	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS

Listado de selección de la Audiencia Virtual:
 Audiencias PS. EON 2022 - UARIV ABIERTO
 Convocatoria: ENTIDADES ORDEN NACIONAL 2022



Sistema de apoyo
 para la Igualdad, el
 Mérito y la
 Oportunidad

Fecha y hora de confirmación de la audiencia: 27/08/2024 08:21:06
 Nombres: MARIA ELENA
 Apellidos: JARAMILLO BERRIO
 No. Identificación: 30323976

#	No. Opec	Id.	Dependencia	Denominación	Municipio	Empleo
30	179793	485880166	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Quibdó	DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
31	179793	485880163	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Arauca	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
32	179793	485880187	DIRECCIÓN TERRITORIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Tumaco	IMPLEMENTAR Y ANALIZAR LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA GARANTIZAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS Y DELEGACIONES SENALADOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

ACUERDO No 56
10 de marzo del 2022



"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS- Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 7, 11, 12, 29, 30 y 31 de la Ley 909 de 2004, en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, en los artículos 1 y 2 del Decreto 498 de 2020, en el artículo 2 del Decreto 1415 de 2021 y en los numerales 20 del artículo 3 y 5 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, y

CONSIDERANDO:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Además, el artículo 209 ibídem determina que *"la función administrativa (...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)"*.

En concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *"(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad"*.

De conformidad con el artículo 11, literales a), c) e i), de la misma ley, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"Establecer (...) los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa (...)", "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento" (...) y "Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin"*.

El artículo 28 de la norma precitada señala que la ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se realizará de acuerdo con los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar estos procesos, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes, eficacia y eficiencia.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"

El artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, establece que, con el fin de reducir la provisionalidad en el empleo público, las entidades públicas deben coordinar con la CNSC, la realización de los procesos de selección para el ingreso a los cargos de carrera administrativa en vacancia definitiva y que, definidas las fechas del concurso, estas entidades deben asignar los recursos presupuestales que les corresponden para su financiación.

En el mismo sentido, el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *"la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)"*, precisando que el de Ascenso *"(...)"* tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos".

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020, define el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera, señalando que, *"(...)"* Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad".

Sobre estos procesos de selección, el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece que las etapas de los mismos son la Convocatoria, el Reclutamiento, las Pruebas, las Listas de Elegibles y el Período de Prueba, estipulando en su numeral 1 que la Convocatoria *"(...)"* es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes".

El artículo 2.2.6.34 del referido Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 051 de 2018, impone a los Jefes de Personal o a quienes hagan sus veces en las entidades pertenecientes a los Sistemas General de Carrera y Específicos o Especiales de origen legal vigilados por la CNSC, el deber de reportar los empleos vacantes de manera definitiva en el aplicativo Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la CNSC, con la periodicidad y lineamientos que esta Comisión Nacional establezca. Igualmente, establece que tales entidades deben participar con la CNSC en el proceso de planeación conjunta y armónica del concurso de méritos, debiendo tener previamente actualizados sus respectivos Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales, en adelante MEFCL. También les manda que deben priorizar y apropiar el monto de los recursos destinados para adelantar el proceso de selección.

De igual forma, el Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, ordena a las entidades públicas antes referidas reportar la Oferta Pública de Empleos de Carrera en vacancia definitiva, en adelante OPEC, según el procedimiento que defina la CNSC, *"(...)"* con el fin de viabilizar el concurso de ascenso regulado en (...) [este] artículo".

Para el reporte de la OPEC en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC-2019100008736 del 6 de septiembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20211000020726 del 4 de agosto de 2021 y Circular Externa No. 0011 del 24 de noviembre de 2021, dio los lineamientos, el plazo y otras instrucciones para que las aludidas entidades públicas cumplieran oportunamente con esta obligación.

Con relación al deber de *"planeación conjunta y armónica del concurso de méritos"*, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-183 de 2019, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez, precisó:

Con fundamento en los anteriores elementos de juicio se procedió a analizar la constitucionalidad de la norma demandada [artículo 31, numeral 1, de la Ley 909 de 2004]. Este análisis concluyó, en primer lugar, que la interpretación según la cual para poder hacer la convocatoria son necesarias las dos voluntades: la de la CNSC y la de la entidad u organismo, cuyos cargos se proveerán por el concurso, es abiertamente incompatible con la Constitución. Sin embargo, dado que hay otra interpretación posible, que se ajusta mejor a las exigencias constitucionales de colaboración armónica y de colaboración (art. 113 y 209 CP): la de entender que, si bien el jefe de la entidad u organismo puede suscribir la convocatoria, como manifestación del principio de colaboración armónica, de esta posibilidad no se sigue de ningún modo (i) que pueda elaborarla, modificarla u obstaculizarla y (ii) que la validez de la convocatoria dependa de la firma del jefe de la entidad o u organismo, y que la CNSC, en tanto autor exclusivo de la convocatoria, no puede disponer la realización del concurso sin que previamente se hayan cumplido en la entidad cuyos cargos se van a proveer por medio de éste, los presupuestos de planeación y presupuestales previstos en la ley (Subrayado fuera de texto).

Sobre las Listas de Elegibles, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, ordena que

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad.

A su vez, el Parágrafo 2 del artículo 263 de la antes citada Ley 1955 de 2019, determina que

Los empleos vacantes en forma definitiva del Sistema General de Carrera, que estén siendo desempeñados con personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2018 y cuyos titulares a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley le falten tres (3) años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación (...) deberán proveerse siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 y en los decretos reglamentarios. Para el efecto, las listas de elegibles que se conformen en aplicación del presente artículo tendrán una vigencia de tres (3) años.

El jefe del organismo deberá reportar a la CNSC, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de publicación de la presente ley, los empleos que se encuentren en la situación antes señalada.

Con relación a esta última obligación, el Parágrafo 4 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020, establece que *"la administración antes de ofertar los empleos a la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberá identificar los empleos que están ocupados por personas en condición de prepensionados para dar aplicación a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019"*.

Adicionalmente, el artículo 2 del Decreto 1415 de 2021, mediante el cual se adiciona el artículo 2.2.12.1.2.4 al Decreto 1083 de 2015, dispone que *"Para el caso de la provisión definitiva de cargos públicos a través de concursos de mérito de servidores públicos vinculados mediante nombramiento provisional que les falte tres (3) años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación o de vejez, se deberá tener en cuenta lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019"*.

El Decreto 2365 de 2019, *"Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 (...)"*, establece *"(...) los lineamientos para que las entidades del Estado den cumplimiento a lo establecido en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, relacionado con la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años, que no acrediten experiencia, con el fin de mitigar las barreras de entrada al mercado laboral de esta población"*.

En aplicación de esta norma, la Directiva Presidencial 01 de 2020, dirigida a las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, da la directriz al Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con la CNSC, de identificar los empleos en vacancia definitiva que se encuentren ofertados mediante concursos de méritos, que no requieren *Experiencia Profesional* o que permiten la aplicación de *Equivalencias*, con el fin de darlos a conocer a los jóvenes mediante su publicación en la página web de las entidades del Estado que se encuentren adelantando tales concursos.

Al respecto, la Sala Plena de Comisionados, en sesión del 31 de marzo de 2020, decidió la no realización de la *Prueba de Valoración de Antecedentes* para los precitados empleos, haciendo extensiva esta decisión, en sesiones del 25 de junio y 24 de diciembre de 2020 y 27 de abril de 2021, a los empleos de los Niveles Técnico y Asistencial que no requieren *Experiencia* en su requisito mínimo, ofertados en otros procesos de selección.

Igualmente, la Sala Plena de Comisionados, en sesión del 16 de abril de 2020, aprobó la aplicación de una *Prueba de Ejecución* para los empleos de *Conductor o Conductor Mecánico*, en lugar de la *Prueba de Valoración de Antecedentes*.

El artículo 2 del Decreto 498 de 2020, que adiciona el artículo 2.2.2.4.11 al Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, dispone que

A los servidores públicos del nivel asistencial y técnico que hayan sido vinculados con anterioridad a la expedición de los Decretos 770 y 785 de 2005 que participen en procesos de selección, se les exigirán como requisitos para el cargo al que concursan, los mismos que se encontraban vigentes al momento de su vinculación, esto siempre que dichos servidores concursan para el mismo empleo en que fueron vinculados (...).

El artículo 2 de la Ley 2039 de 2020, modificado por el artículo 16 de la Ley 2113 de 2021, establece:

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"

ARTÍCULO 2. Equivalencia de experiencias. Con el objeto de establecer incentivos educativos y laborales para los estudiantes de educación superior de pregrado y postgrado, educación técnica, tecnológica, universitaria, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, escuelas normales superiores, así como toda la oferta de formación por competencia (sic) a partir de la presente ley, las pasantías, prácticas, judicaturas, servicio en los consultorios jurídicos, monitorías (sic), contratos laborales, contratos de prestación de servicios y la participación en grupos de investigación debidamente certificados por la autoridad competente, serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado.

(...)

El Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio del Trabajo reglamentarán, cada uno en el marco de sus competencias, en un término no superior a doce (12) meses contados a partir de la expedición de la presente Ley, a fin de establecer una tabla de equivalencias que permita convertir dichas experiencias previas a la obtención del título de pregrado en experiencia profesional válida. En todo caso, el valor asignado a la experiencia previa será menor a aquella experiencia posterior a la obtención del respectivo título. En el caso del sector de la Función Pública, las equivalencias deberán estar articuladas con el Decreto 1083 de 2015 o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. La experiencia previa solo será válida una vez se haya culminado el programa académico, aunque no se haya obtenido el respectivo título, siempre y cuando no se trate de aquellos casos establecidos en el Artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996.

PARÁGRAFO 2. En los concursos públicos de mérito se deberá tener en cuenta la experiencia previa a la obtención del título profesional. En la valoración de la experiencia profesional requerida para un empleo público, se tendrá en cuenta como experiencia previa para los fines de la presente ley, la adquirida en desarrollo y ejercicio de profesiones de la misma área del conocimiento del empleo público (Subrayado fuera de texto).

(...)

PARÁGRAFO 4. Para el caso del servicio en consultorios jurídico la experiencia máxima que se podrá establecer en la tabla de equivalencias será de seis (6) meses (Subrayado fuera de texto).

Mediante el artículo 4 de la Ley 2119 de 2021, fue adicionado un párrafo al artículo 2 de la Ley 2039 de 2020, en los siguientes términos:

Parágrafo. Sin distinción de edad, quienes cuenten con doble titulación en programas de pregrado en educación superior, podrán convalidar la experiencia profesional obtenida en ejercicio de tales profesiones, siempre y cuando pertenezcan a la misma área del conocimiento.

El artículo 1 del Decreto 952 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020 (...)", dispone:

Adicionar el Capítulo 6 al Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 del 2015, el cual quedará así:

(...)

Artículo 2.2.5.6.2. Ámbito de aplicación. Las normas de este capítulo regulan el reconocimiento de experiencia previa como experiencia profesional válida y son aplicables para efectos de los procesos de inserción laboral y productiva de jóvenes en el sector público.

Parágrafo 1. De acuerdo con los artículos 5 de la Ley 1622 de 2013 y 1 de la Ley 2039 del 2020, las normas previstas en este capítulo son aplicables para efectos de los procesos de inserción laboral en el sector público de los jóvenes que estén entre los 14 y los 28 años.

Parágrafo 2. Las disposiciones contenidas en este capítulo son aplicables para efectos de la provisión temporal o definitiva de los empleos públicos (...). Las entidades territoriales darán aplicación al contenido de este decreto.

Parágrafo 3. De acuerdo con los artículos 229 del Decreto Ley 019 de 2012 y 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, el ámbito de aplicación de las normas previstas en este capítulo expresamente excluye las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, cuya experiencia profesional solo se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Parágrafo 4. De acuerdo con el párrafo 1 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, las prácticas en relación docencia de servicio en el área de la salud, el contrato de aprendizaje establecido en la Ley 789 de 2002 y sus decretos reglamentarios y la judicatura; seguirán siendo reguladas por las disposiciones especiales que se encuentren vigentes.

Artículo 2.2.5.6.3. Reconocimiento de experiencia previa como experiencia profesional. Las autoridades encargadas del desarrollo y diseño de los concursos de méritos, los directores de contratación y los jefes de talento humano o quienes hagan sus veces deberán reconocer como experiencia profesional válida, el noventa por ciento (90%) de la intensidad horaria certificada que dediquen los estudiantes de los programas y modalidades contemplados en el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020; al desarrollo de las actividades formativas.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"

Parágrafo 1. *El tiempo dedicado al desarrollo de las actividades de que trata el artículo 2 de la Ley 2039 de 2020 solo valdrá como experiencia profesional válida cuando el contenido de la actividad formativa o de práctica guarde relación directa con el programa cursado por el estudiante y cuando aporte la certificación que expida la autoridad competente.*

Parágrafo 2. *El reconocimiento de experiencia profesional válida previsto en este artículo únicamente operará si el estudiante ha culminado su programa formativo. siempre y cuando no se trate de los casos previstos en el artículo 128 de la Ley Estatutaria 270 de 1996.*

Parágrafo 3. *El ejercicio de las profesiones reguladas continuará rigiéndose por las disposiciones especiales que se encuentren vigentes (...)* (Subrayado fuera de texto).

(...)

El artículo 1 de la Ley 2043 de 2020, ordena "(...) reconocer de manera obligatoria como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título", precisando en sus artículos 3, 6 y 7:

Artículo 3°. Definiciones. *Para los efectos de la presente ley entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.*

(...)

Artículo 6°. Certificación. *El tiempo que el estudiante realice como práctica laboral, deberá ser certificado por la entidad beneficiaria y en todo caso sumará al tiempo de experiencia profesional del practicante.*

Artículo 7°. Reglamentación. *El Gobierno nacional en un término de tres meses reglamentará las disposiciones a fin de dar cumplimiento a la presente ley.*

Mediante el Acuerdo No. 0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. 0013 de 2021, la CNSC "(...) reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique".

Con el Acuerdo No. 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. 236 de la misma anualidad, la CNSC estableció el procedimiento "(...) para las Audiencias Públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional".

Finalmente, el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, asigna a los Despachos de los Comisionados de la CNSC, la función de

Elaborar y presentar para aprobación de la Sala Plena de Comisionados, los Acuerdos y sus Anexos, así como sus modificaciones, mediante los cuales se convoca y se establecen las reglas de los procesos de selección a su cargo, suscribirlos una vez aprobados por la misma Sala Plena y autorizar, con posterioridad a su aprobación y antes de que inicie la correspondiente Etapa de Inscripciones, los ajustes que las entidades soliciten a la información registrada en SIMO de los empleos reportados en su Oferta Pública de Empleos de Carrera, en adelante OPEC, los cuales no modifiquen la cantidad de empleos o de vacantes reportadas por Nivel Jerárquico, ni ninguna otra información contenida en los artículos de dichos Acuerdos en los que se define la OPEC o las reglas que rigen tales procesos de selección.

En aplicación de la anterior normativa, la CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó, conjuntamente con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, en adelante la ENTIDAD, la Etapa de Planeación para realizar el presente proceso de selección.

En cumplimiento de esta labor, la entidad referida registró en el SIMO la correspondiente OPEC para este proceso de selección, la cual fue certificada por su Representante Legal y el(la) Jefe de la Unidad de Personal, o su equivalente, al registrarla en este aplicativo y aceptar sus Condiciones de Uso, directamente o mediante otros usuarios creados, habilitados o autorizados por ellos o por sus antecesores, certificando igualmente "(...) que la información contenida en el presente reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa – OPEC, corresponde a los empleos de carrera en vacancia definitiva existentes a la fecha en la entidad y que la información reportada corresponde a la consignada en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente, o su

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"

equivalente", el cual fue remitido a la CNSC mediante radicados No. 20203201250342 del 17 de noviembre de 2020 y 2022RE042370 del 8 de marzo de 2022. Adicionalmente, los referidos funcionarios, al certificar la aludida OPEC, asumieron que *"Las consecuencias derivadas de la inexactitud, equivocación o falsedad de la información serán de exclusiva responsabilidad de la entidad (...), por lo que se exige a la Comisión Nacional del Servicio Civil de algún tipo de responsabilidad frente a terceros, por la información reportada (...)"*.

Además, para este Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso, dichos servidores públicos, mediante radicado No. 2022RE039392 del 3 de marzo 2022, certificaron para cada uno de los empleos ofertados por la referida entidad en esta modalidad, el cumplimiento de los requisitos exigidos para tales empleos en el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, en los términos señalados en la Parte II del Anexo Técnico de la Circular Externa de la CNSC No. 0011 de 2021.

En cuanto a la aplicación del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 y del artículo 2 del Decreto 1415 de 2021, la ENTIDAD reportó la existencia de servidores públicos en condición de pre-pensionados.

Respecto de la aplicación del Decreto 2365 de 2019, para el presente proceso de selección la ENTIDAD no reportó la existencia de empleos sin requisito mínimo de *Experiencia*.

Con relación a la aplicación del artículo 2 del Decreto 498 de 2020, la ENTIDAD no reportó la existencia de servidores públicos provisionales activos de los Niveles Asistencial y Técnico vinculados con anterioridad a la expedición del Decreto Ley 770 de 2005, que desde entonces no han cambiado de empleo.

Con base en esta OPEC, así registrada y certificada en SIMO por la ENTIDAD, la Sala Plena de la CNSC, conforme lo establecido en el numeral 20 del artículo 3 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, en sesión del 8 de marzo de 2022, aprobó el presente Acuerdo y su Anexo, mediante el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección de que trata este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la CNSC

ACUERDA:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar a proceso de selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer las vacantes definitivas de los empleos referidos en el artículo 8 del presente Acuerdo, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, que se identificará como *"Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"*.

PARÁGRAFO. Hace parte integral del presente Acuerdo, el Anexo que contiene de manera detallada las *Especificaciones Técnicas* de cada una de las etapas del proceso de selección que se convoca. Por consiguiente, en los términos del numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, este Acuerdo y su Anexo son normas reguladoras de este proceso de selección y obligan tanto a la entidad objeto del mismo como a la CNSC, a la Institución de Educación Superior que lo desarrolle y a los participantes inscritos.

ARTÍCULO 2. ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE SELECCIÓN. La entidad responsable del presente proceso de selección es la CNSC, quien en virtud de las disposiciones del artículo 30 de la Ley 909 de 2004, podrá suscribir contratos o convenios interadministrativos para adelantar sus diferentes etapas *"(...) con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin"*.

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El presente proceso de selección comprende las siguientes etapas:

- Convocatoria y divulgación

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"

- Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.
- Declaratoria de vacantes desiertas en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.
- Ajuste de la OPEC del Proceso de Selección en la modalidad Abierto, para incluir las vacantes declaradas desiertas en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.
- Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el Proceso de Selección en la modalidad Abierto.
- Verificación de Requisitos Mínimos, en adelante VRM, de los participantes inscritos en cualquier modalidad de este proceso de selección.
- Aplicación de pruebas a los participantes admitidos en cualquier modalidad de este proceso de selección.
- Conformación y adopción de las *Listas de Elegibles* para los empleos ofertados en este proceso de selección.

ARTÍCULO 4. VINCULACIÓN EN PERÍODO DE PRUEBA. Las actuaciones administrativas relativas al *Nombramiento* y al *Período de Prueba*, son de exclusiva competencia del nominador, las cuales deben seguir las reglas establecidas en la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 5. NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO DE SELECCIÓN. El proceso de selección que se convoca mediante el presente Acuerdo, se regirá de manera especial por lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, los Decretos Ley 760 y 770 de 2005, la Ley 1033 de 2006, el Decreto 1083 de 2015, las Leyes 1955 y 1960 de 2019, el Decreto 498 de 2020, las Leyes 2039 y 2043 de 2020, las Leyes 2113 y 2119 de 2021, el Decreto 952 de 2021, el artículo 2 del Decreto 1415 de 2021, el MEFCL vigente de la ENTIDAD, con base en el cual se realiza este proceso de selección, lo dispuesto en este Acuerdo y su Anexo y por las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO. Comoquiera que el artículo 2 de la Ley 2039 del 27 de julio de 2020, modificado por las Leyes 2113 y 2119 de 2021 y reglamentado por el Decreto 952 de 2021, regula algunos tipos de experiencia laboral también regulados por la Ley 2043 de la misma fecha, para efectos de la VRM y la *Prueba de Valoración de Antecedentes* de este proceso de selección, se van a aplicar, en estos casos, según las especificaciones previstas en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo, las disposiciones pertinentes de la Ley 2043 de 2020, en virtud del principio de favorabilidad establecido en el artículo 53 de la Constitución Política, que dispone que debe aplicarse la situación normativa más favorable al trabajador cuando la misma se encuentre regulada en varias fuentes formales del Derecho.

ARTÍCULO 6. FINANCIACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006, reglamentado por el Decreto 3373 de 2007, las fuentes de financiación de los costos que conlleva la realización del presente proceso de selección son las siguientes:

1. A cargo de los aspirantes: El monto recaudado por concepto del pago del derecho a participar en este proceso de selección, en cualquiera de sus modalidades (Ascenso o Abierto), el cual se cobrará según el Nivel Jerárquico del empleo al que aspiren, así:

- **Para el Nivel Profesional:** Un salario y medio mínimo diario legal vigente (1.5 SMDLV).
- **Para los Niveles Técnico y Asistencial:** Un salario mínimo diario legal vigente (1 SMDLV).

Este pago se deberá realizar en la forma establecida en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo, en las fechas que la CNSC determine, las cuales serán publicadas oportunamente en su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace de SIMO.

2. A cargo de la entidad que oferta los empleos a proveer: El monto equivalente al costo total de este proceso de selección menos el monto recaudado por concepto del pago del derecho a participar en el mismo que hagan los aspirantes.

PARÁGRAFO. Los gastos de desplazamiento y demás gastos necesarios para asistir al lugar de presentación de las pruebas y a la diligencia de acceso a las mismas, en los casos en que este último trámite proceda, los asumirá de manera obligatoria el aspirante.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"

ARTÍCULO 7. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Los siguientes son los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir para participar en este proceso de selección y las causales de exclusión del mismo.

• **Requisitos generales para participar en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso:**

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad.
2. Registrarse en el SIMO.
3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección.
4. Presentar cumplidamente, en las fechas establecidas por la CNSC, las diferentes pruebas y demás actividades previstas para este proceso de selección.
5. Ser servidor público con derechos de carrera administrativa en la entidad que ofrece el respectivo empleo en esta modalidad, condición que debe mantener durante todo el proceso de selección.
6. Inscribirse en un empleo que represente "Ascenso" en términos del Nivel Jerárquico y/o grado y/o salario.
7. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.
8. No encontrarse incurso en causales constitucionales y/o legales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse.
9. No encontrarse incurso en situaciones que generen conflicto de intereses durante las diferentes etapas del presente proceso de selección y/o que persistan al momento de posesionarse.
10. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

• **Requisitos generales para participar en el Proceso de Selección en la modalidad Abierto:**

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad.
2. Registrarse en el SIMO.
3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este proceso de selección.
4. Presentar cumplidamente, en las fechas establecidas por la CNSC, las diferentes pruebas y demás actividades previstas para este proceso de selección.
5. No estar inscrito para un empleo ofertado en este Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.
6. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.
7. No encontrarse incurso en causales constitucionales y/o legales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse.
8. No encontrarse incurso en situaciones que generen conflicto de intereses durante las diferentes etapas del presente proceso de selección y/o que persistan al momento de posesionarse.
9. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

• **Son causales de exclusión de este proceso de selección:**

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. No ser ciudadano(a) colombiano(a) o ser menor de edad.
3. No presentar, en las fechas establecidas por la CNSC, las diferentes pruebas previstas para este proceso de selección.
4. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribe el aspirante, establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.
5. Conocer y/o divulgar con anticipación las pruebas que se van a aplicar en este proceso de selección.
6. No presentar o no superar las pruebas de carácter eliminatorio establecidas para este proceso de selección.
7. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
8. Divulgar las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
9. Realizar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en este proceso de selección.
10. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a las pruebas previstas en este proceso de selección.
11. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en este proceso de selección.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"

12. Transgredir las disposiciones contenidas tanto en el presente Acuerdo y su Anexo como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas de este proceso de selección.
13. Para los interesados en este Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso, no acreditar derechos de carrera administrativa en la respectiva entidad que ofrece en esta modalidad el empleo de su interés o no mantener esta condición durante todo el proceso de selección o inscribirse en un empleo que no represente "Ascenso" en términos del Nivel Jerárquico y/o grado y/o salario.

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de este proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, penales y/o administrativas a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1. El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normativa serán responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo señalado en los numerales anteriores de los requisitos de participación, será impedimento para tomar posesión del cargo.

PARÁGRAFO 2. En virtud de la presunción de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.

PARÁGRAFO 3. Cuando un aspirante inscrito en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso pierda los derechos de carrera administrativa en la ENTIDAD, el Representante Legal y/o el(la) Jefe de la Unidad de Personal de la misma, debe informar a la CNSC inmediatamente dicha situación para que el aspirante sea excluido del presente proceso de selección.

PARÁGRAFO 4. En el evento en que las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y/o locales para prevenir y mitigar el contagio por el COVID-19 se encuentren vigentes a la fecha de presentación de las *Pruebas Escritas* previstas para este proceso de selección, los aspirantes citados a las mismas deberán acudir al lugar de su aplicación con los elementos de bioseguridad establecidos en tales medidas (tapabocas y/u otros) y cumplir estrictamente los protocolos que se definan para esta etapa. A quienes incumplan con lo establecido en este Parágrafo no se les permitirá el ingreso al sitio de aplicación de las referidas pruebas, sin lugar a la reprogramación de las mismas en una fecha posterior, con lo que se entienden excluidos de este proceso de selección. Igual condición aplica para la diligencia del "Acceso a Pruebas", a quienes en su momento lo soliciten, en los términos de los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

CAPÍTULO II EMPLEOS CONVOCADOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 8. OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN. La OPEC para este proceso de selección es la siguiente:

**TABLA No. 1
OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE ASCENSO**

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	9	24
TOTAL	9	24

**TABLA No. 2
OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE ABIERTO**

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	133	602
Técnico	15	50
Asistencial	27	36
TOTAL	175	688

PARÁGRAFO 1. La OPEC, que forma parte integral del presente Acuerdo, fue registrada en SIMO y certificada por la ENTIDAD y es de su responsabilidad exclusiva, así como el MEFCL que dicha entidad envió a la CNSC, con base en el cual se realiza este proceso de selección, según los detalles expuestos en la parte considerativa de este Acuerdo. Las consecuencias derivadas de la inexactitud,

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"

inconsistencia, no correspondencia con las normas que apliquen, equivocación, omisión y/o falsedad de la información del MEFCL y/o de la OPEC reportada por la aludida entidad, así como de las modificaciones que realice a esta información una vez iniciada la *Etapa de Inscripciones*, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información. En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la ENTIDAD y el referido MEFCL, prevalecerá este último. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho MEFCL y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.

PARÁGRAFO 2. Es responsabilidad del Representante Legal de la ENTIDAD informar mediante comunicación oficial a la CNSC, antes del inicio de la Etapa de Inscripciones de este proceso de selección, cualquier modificación que requiera realizar a la información registrada en SIMO con ocasión del ajuste del MEFCL para las vacantes de los empleos reportados o de movimientos en la respectiva planta de personal. En todos los casos, los correspondientes ajustes a la OPEC registrada en SIMO los debe realizar la misma entidad, igualmente, antes del inicio de la referida Etapa de Inscripciones. Con esta misma oportunidad, debe realizar los ajustes que la CNSC le solicite por imprecisiones que llegase a identificar en la OPEC registrada. Iniciada la *Etapa de Inscripciones* y hasta la culminación del *Periodo de Prueba* de los posesionados en uso de las respectivas *Listas de Elegibles*, el Representante Legal o cualquier otra persona de la ENTIDAD no pueden modificar la información registrada en SIMO para este proceso de selección.

PARÁGRAFO 3. Los ajustes a la información registrada en SIMO de los empleos reportados en la OPEC, que la ENTIDAD solicite con posterioridad a la aprobación de este Acuerdo y antes de que inicie la correspondiente *Etapa de Inscripciones* para la modalidad de Ascenso o Abierto, los cuales no modifiquen la cantidad de empleos o de vacantes reportadas por Nivel Jerárquico, ni ninguna otra información contenida en los artículos del presente Acuerdo en los que se define la OPEC o las reglas que rigen este proceso de selección, se tramitarán conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021 o en la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 4. En los casos en que la OPEC registrada en SIMO por la ENTIDAD señale para algún empleo, vacantes con diferentes ubicaciones geográficas o sedes, se debe entender que dichas ubicaciones geográficas o sedes son meramente indicativas, por lo que la ENTIDAD las puede cambiar en cualquier momento de este proceso de selección sin que ello implique un cambio en la OPEC o en este Acuerdo ni, por consiguiente, en las inscripciones de los aspirantes, quienes se inscriben a un empleo no a sus vacantes ni a sus ubicaciones geográficas o sedes, pues la ENTIDAD cuenta con una planta global de empleos, en virtud de la cual se entiende que los participantes en este proceso de selección, con su inscripción, aceptan esta situación.

PARÁGRAFO 5. Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los requisitos y funciones de los empleos a proveer mediante este proceso de selección, tanto en el MEFCL vigente de la respectiva entidad, con base en el cual se realiza el mismo, como en la OPEC registrada por dicha entidad, información que se encuentra publicada en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co enlace SIMO.

CAPÍTULO III DIVULGACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN E INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 9. DIVULGACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El presente Acuerdo y su Anexo se divulgarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co enlace SIMO, en el sitio web de la entidad para la que se realiza este proceso de selección, en el sitio web del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y en el sitio web de la institución contratada para la realización de este concurso de méritos, a partir de la fecha que establezca esta Comisión Nacional y permanecerán publicados durante el desarrollo del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

PARÁGRAFO 1. En los términos del artículo 2.2.6.6 del Decreto 1083 de 2015, la OPEC se publicará en los medios anteriormente referidos, para que pueda ser consultada por los ciudadanos interesados en este proceso de selección, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación al inicio de las inscripciones para las modalidades de Ascenso y Abierto, respectivamente.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"

PARÁGRAFO 2. Es responsabilidad de la entidad para la que se realiza el presente proceso de selección y del DAFF, la publicación en su sitio web del presente Acuerdo, su Anexo y sus modificaciones.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. De conformidad con el artículo 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, antes de dar inicio a la *Etapa de Inscripciones*, la *Convocatoria* podrá ser modificada o complementada, de oficio o a solicitud de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, debidamente justificada y aprobada por la CNSC, y su divulgación se hará en los mismos medios utilizados para divulgar la *Convocatoria* inicial.

Iniciada la *Etapa de Inscripciones*, la *Convocatoria* solamente podrá modificarse por la CNSC en cuanto a las fechas de inscripciones y/o a las fechas, horas y lugares de aplicación de las pruebas. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente. Estos cambios se divulgarán en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co enlace SIMO, y por diferentes medios de comunicación que defina esta Comisión Nacional, por lo menos dos (2) días hábiles antes de la ocurrencia efectiva de los mismos.

PARÁGRAFO 1. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, o de la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Los actos administrativos mediante los cuales se realicen aclaraciones, correcciones, adiciones y/o modificaciones al presente Acuerdo y/o su Anexo, serán suscritos únicamente por la CNSC.

ARTÍCULO 11. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. Los aspirantes interesados en participar en este proceso de selección, ya sea en su modalidad de Ascenso o Abierto, antes de iniciar su trámite de inscripción, deben tener en cuenta las respectivas condiciones previas establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES. La CNSC informará en su sitio web, www.cnsc.gov.co enlace SIMO, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la fecha de inicio y duración de la *Etapa de Inscripciones* para este Proceso de Selección en las modalidades de Ascenso y Abierto. El procedimiento que deben seguir los aspirantes para realizar su inscripción es el que se describe en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. Si antes de finalizar el plazo de inscripciones *para este Proceso de Selección en la modalidad Abierto* no se han inscrito aspirantes para uno o varios empleos o para alguno(s) se cuenta con menos inscritos que vacantes ofertadas, la CNSC podrá ampliar dicho plazo, lo cual se divulgará con oportunidad a los interesados en el sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, y en el sitio web de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección.

CAPÍTULO IV VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el correspondiente MEFCL, transcritos en la OPEC, para cada uno de los empleos ofertados en este proceso de selección en las modalidades Ascenso y Abierto, se realizará a los aspirantes inscritos con base en la documentación que registraron en SIMO hasta la fecha del cierre de la *Etapa de Inscripciones*, conforme a la última "Constancia de Inscripción" generada por el sistema. Se aclara que la VRM no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

Los aspirantes que acrediten cumplir con estos requisitos serán admitidos al proceso de selección y quienes no, serán inadmitidos y no podrán continuar en el mismo.

PARÁGRAFO. El artículo 2 del Decreto 498 de 2020, que adiciona el artículo 2.2.2.4.11 al Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, solamente aplica para los funcionarios públicos provisionales activos, que fueron vinculados antes de la entrada en vigencia del Decreto 770 del 17 de marzo de 2005, en empleos de los Niveles Técnico y Asistencial, que desde entonces no han

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"

cambiado de empleo y que se inscriban a este mismo empleo en el presente proceso de selección, quienes, una vez certificados por la entidad correspondiente (nombres y apellidos, tipo y número de documento de identificación, empleo ocupado desde tal fecha, entre otros datos), en los términos, plazos, medios, etc., que le indique la CNSC, van a ser admitidos a este proceso de selección, para que presenten las respectivas pruebas. Los potenciales beneficiarios de esta norma que se inscriban en otros empleos o que la respectiva entidad no los certifique con la oportunidad, condiciones, etc., requeridas por la CNSC, van a ser tratados con las reglas generales de VRM establecidas para este proceso de selección.

ARTÍCULO 14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ETAPA DE VRM. Para la *Etapa de VRM*, los aspirantes deben tener en cuenta las respectivas especificaciones técnicas establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 15. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES EN LA ETAPA DE VRM. La información sobre la publicación de resultados y las reclamaciones para la *Etapa de VRM* de este proceso de selección debe ser consultada en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

**CAPÍTULO V
PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN**

ARTÍCULO 16. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.6.13 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas a aplicar en este proceso de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad, adecuación y potencialidad de los aspirantes a los diferentes empleos que se convocan, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades y competencias requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de los mismos. La valoración de estos factores se realizará con medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

En los términos del numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, *"(...) las pruebas aplicadas o a utilizarse en (...) [esta clase de] procesos de selección tienen carácter reservado, solo (sic) serán de conocimiento de las personas que indique la Comisión Nacional del Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación"* (Subrayado fuera de texto).

Específicamente, en este proceso de selección se van a aplicar *Pruebas Escritas para evaluar Competencias Funcionales y Comportamentales* y la *Valoración de Antecedentes*, según se detalla en las siguientes tablas:

**TABLA No. 3
PRUEBAS A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO**

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	Eliminatoria	60%	65.00
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	20%	N/A
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	20%	N/A
TOTAL		100%	

ARTÍCULO 17. PRUEBAS ESCRITAS. Las especificaciones técnicas, la citación y las ciudades de presentación de estas pruebas se encuentran definidas en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. De conformidad con las especificaciones del Anexo de este Acuerdo, la(s) fecha(s) y hora(s) de presentación de las *Pruebas Escritas* de que trata este artículo, no se reprogramarán por causa de situaciones particulares, casos fortuitos o de fuerza mayor que presenten los participantes, pues al tratarse de pruebas masivas que se aplican a todos los aspirantes en una misma jornada, se deben garantizar los principios de igualdad frente a todos los que participan en este proceso de selección, de prevalencia del interés general sobre el particular, de economía y de celeridad, principios esenciales en un Estado Social de Derechos y, particularmente, en estos concursos de méritos. Esta regla se entiende aceptada por los aspirantes con su inscripción a este proceso de selección.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"

ARTÍCULO 18. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES EN LAS PRUEBAS ESCRITAS. La información sobre la publicación de resultados y las reclamaciones en estas pruebas debe ser consultada en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 19. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Solamente se va a aplicar a los aspirantes admitidos a los empleos especificados en el artículo 16 del presente Acuerdo que hayan superado la *Prueba Eliminatoria*, según las especificaciones técnicas definidas en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. Para los aspirantes a los que se refiere el artículo 2 del Decreto 498 de 2020, que se inscribieron a los mismos empleos de los Niveles Técnico y Asistencial en los que fueron vinculados antes de la entrada en vigencia del Decreto 770 de 2005 y en los que desde entonces han permanecido, la *Prueba de Valoración de Antecedentes* se va a realizar con base en los requisitos que se exigen para estos empleos en el MEFCL utilizado para el presente proceso de selección.

ARTÍCULO 20. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La información sobre la publicación de resultados y las reclamaciones en esta prueba debe ser consultada en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 21. IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. Por posibles fraudes, por copia o intento de copia, divulgación y/o sustracción o intento de divulgación y/o sustracción de materiales de las pruebas previstas para este proceso de selección, suplantación o intento de suplantación y/u otras irregularidades, ocurridas e identificadas antes, durante y/o después de la aplicación de dichas pruebas o encontradas durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procesamiento de los respectivos resultados, la CNSC y/o la universidad o Institución de Educación Superior que se haya contratado para el desarrollo del presente proceso de selección, adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes, en los términos del Capítulo I del Título III de la Parte Primera del CPACA o de la norma que lo modifique o sustituya, de las cuales comunicarán por escrito, en medio físico o en SIMO, a los interesados para que intervengan en las mismas.

El resultado de estas actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas presentadas por los aspirantes involucrados y, por ende, a su exclusión de este proceso de selección en cualquier momento del mismo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 22. MODIFICACIÓN DE PUNTAJES OBTENIDOS EN LAS PRUEBAS APLICADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. En virtud de los preceptos de los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 y del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá modificar los puntajes obtenidos por los aspirantes en las pruebas presentadas en este proceso de selección, cuando se compruebe que hubo error.

ARTÍCULO 23. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LAS PRUEBAS APLICADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. Con los puntajes definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas en este proceso de selección, la CNSC publicará en su sitio web, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, los respectivos resultados consolidados.

CAPÍTULO VI LISTAS DE ELEGIBLES

ARTÍCULO 24. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las *Listas de Elegibles* para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, debidamente ponderados. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la *Convocatoria* del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos de la normativa precitada, del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021, o de las normas que los modifiquen o sustituyan.

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"

PARÁGRAFO 1. En el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso los correspondientes elegibles para los empleos ofertados en esta modalidad tienen derecho a ser nombrados solamente en las vacantes ofertadas en el mismo proceso.

PARÁGRAFO 2. El concepto de *Lista General de Elegibles para empleo equivalente*, del que trata el Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020 o la norma que lo modifique o sustituya, será aplicable en este proceso de selección, según las disposiciones de esa norma.

ARTÍCULO 25. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. A partir de la fecha que disponga la CNSC, se publicarán oficialmente en su sitio web, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, los actos administrativos que conforman y adoptan las *Listas de Elegibles* de los empleos ofertados en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO 26. EXCLUSIONES DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. En los términos del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de una *Lista de Elegibles*, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza el presente proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC, exclusivamente a través del SIMO, en forma motivada, la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los hechos a los que se refiere el precitado artículo de dicha norma. Las solicitudes de esta clase que se reciban por un medio diferente al indicado en el presente Acuerdo, no serán tramitadas.

Recibida una solicitud de exclusión que reúna todos los requisitos anteriormente indicados, la CNSC iniciará la actuación administrativa de que trata el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, la que comunicará por escrito al aspirante interesado mediante una alerta en SIMO o al correo electrónico registrado en este aplicativo con su inscripción, para que, si así lo considera, intervenga en la misma. De no encontrarla ajustada a estos requisitos, será archivada o se abstendrá de iniciar la referida actuación administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 15 de la precitada norma, la exclusión de un aspirante de una *Lista de Elegibles* podrá proceder de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes.

La exclusión de *Lista de Elegibles*, en caso de prosperar, procede sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario, penal o de otra índole a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 27. MODIFICACIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. Una vez ejecutoriadas las decisiones que resuelven las exclusiones de *Listas de Elegibles* de las que trata el artículo 26 del presente Acuerdo, tales listas podrán ser modificadas por la CNSC, de oficio o a petición de parte, al igual que en los casos en que la misma CNSC deba adicionarles una o más personas o reubicar otras, cuando se compruebe que hubo error.

ARTÍCULO 28. FIRMEZA DE LA POSICIÓN EN UNA LISTA DE ELEGIBLES. La firmeza de la posición de un aspirante en una *Lista de Elegibles* se produce cuando no se encuentra inmerso en alguna de las causales o situaciones previstas en los artículos 14 y 15 del Decreto Ley 760 de 2005 o en las normas que los modifiquen o sustituyan, de conformidad con las disposiciones del artículo 26 del presente Acuerdo.

La firmeza de la posición en una *Lista de Elegibles* para cada aspirante que la conforma operará de pleno derecho.

PARÁGRAFO. Agotado el trámite de la decisión de exclusión de *Lista de Elegibles*, la CNSC comunicará a la correspondiente entidad la firmeza de dicha lista, por el medio que esta Comisión Nacional determine.

ARTÍCULO 29. FIRMEZA TOTAL DE UNA LISTA DE ELEGIBLES. La firmeza total de una *Lista de Elegibles* se produce cuando la misma tiene plenos efectos jurídicos para quienes la integran.

ARTÍCULO 30. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la respectiva *Lista de Elegibles*, ocuparán la

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"

misma posición en condición de empatados. En estos casos, para determinar quién debe ser nombrado en período de prueba, la ENTIDAD deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con quien tenga derechos en carrera administrativa.
3. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2, numeral 3, de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya realizado la Judicatura en las Casas de Justicia o en los Centros de Conciliación Públicos o como Asesores de los Conciliadores en Equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.
6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la *Prueba sobre Competencias Funcionales*.
7. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la *Prueba de Valoración de Antecedentes*.
8. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la *Prueba de Competencias Comportamentales*.
9. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
10. Finalmente, de mantenerse el empate, éste se dirimirá mediante sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia documental.

ARTÍCULO 31. AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA ESCOGENCIA DE VACANTE DE UN EMPLEO OFERTADO CON VACANTES LOCALIZADAS EN DIFERENTES UBICACIONES GEOGRÁFICAS O SEDES. En firme la respectiva *Lista de Elegibles* o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, le corresponde a la ENTIDAD programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante para los empleos ofertados con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, de conformidad con las disposiciones establecidas para estos fines en el Acuerdo No. CNSC-0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC-0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 32. RECOMPOSICIÓN AUTOMÁTICA DE UNA LISTA DE ELEGIBLES. Es la reorganización de la posición que ocupan los elegibles en una *Lista de Elegibles* en firme, como consecuencia del retiro de uno o varios de ellos, en virtud al nombramiento en el empleo para el cual concursaron o en un empleo igual o equivalente, sin que deba emitirse otro acto administrativo que la modifique.

La posesión en un empleo de carácter temporal realizado con base en una *Lista de Elegibles* en firme, no causa el retiro de la misma.

ARTÍCULO 33. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, por regla general, las *Listas de Elegibles* tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, con la excepción de las *Listas de Elegibles* para los empleos ofertados en este proceso de selección ocupados por servidores públicos en condición de prepensionados, las cuales tendrán una vigencia de tres (3) años, contados a partir de su firmeza total, en los términos del Parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el artículo 2.2.12.1.2.4 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1415 de 2021.

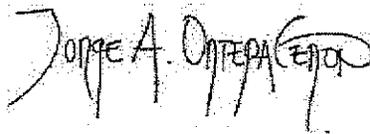
PARÁGRAFO. Para los empleos ofertados que cuenten con vacantes ocupadas por los empleados en condición de prepensionados a los que se refiere el Parágrafo 2 del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el artículo 2.2.12.1.2.4 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1415 de 2021, los respectivos nombramientos en *Período de Prueba* se realizarán en estricto orden de elegibilidad, iniciando con la vacante que cuente con la fecha más próxima para realizar este nombramiento, teniendo en cuenta que las *Listas de Elegibles* para estas vacantes solamente se pueden utilizar una vez los respectivos empleados en condición de prepensionados que las ocupan, causen su derecho pensional.

ARTÍCULO 34. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el sitio web de la CNSC, enlace SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

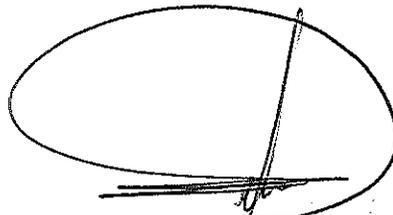
"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 10 de marzo del 2022



JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN
COMISIONADO



RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE

Director General

Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Aprobó: Ruth Melisa Mattos Rodríguez – Asesora Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022
Revisó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho
Diana Carolina Figueroa Menño – Asesora del Despacho
Luis Gabriel Rodríguez de la Rosa – Profesional Esp. del Despacho
Nathalia K. Rodríguez Muñoz – Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022
Proyectó: Juan Manuel Triana Castillo – Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022
Leidy Viviana Pérez Buitrago – Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022



Señores
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas
Oficina de Talento Humano

Asunto petición: Solicitud Prioridad Plaza Manizales- Eje cafetero

Estimados,

Participo en el concurso público de mérito número, Proceso 179793 MODALIDAD ABIERTO - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, a la fecha me encuentro en lista de elegibles para el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado: 9 Código: 2044

En dicho proceso ya se llevó la elección de plazas donde mis primeras 3 opciones fueron Manizales, Pereira y Armenia, estoy en posición meritoria 67, agradezco se estudie la posibilidad, en caso de que algún elegible no acepte el nombramiento, no se posea o pida prórroga de posesión en el cargo en la ciudad de Manizales, la suscrita elegible sea nombrada y posesionada en esta ciudad dado que soy madre de familia y mi esposo es una persona que padece desde hace 27 años diabetes mellitus, es insulino dependiente y requiere de cuidador, principalmente en las noches en donde en ocasiones sufre de episodios de hipoglicemia, actualmente sigue tratamiento médico en esta ciudad.

Adicional tengo a cargo a mi hija de 22 años, quien se encuentra adelantando sus estudios de pregrado en la Universidad Nacional de Colombia, sede Manizales.

Es importante mencionar que llevo 12 años en esta entidad y en esta dirección territorial y que en caso de resultar como opción una plaza para Medellín, también estaría dispuesta a aceptar, por cercanía a la ciudad de Manizales

Se adjunta copia HC cónyuge y certificado de estudio de mi hija.

Agradezco tener en cuenta mi solicitud.


María Elena Jaramillo Berrio
CC 30323976.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN № 13174 del 25 de junio de 2024



2024RES-400.300.24-053242

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 1 del Decreto 498 de 2020 que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, en el artículo 24 del Acuerdo No. 56 del 10 de marzo de 2022, en el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-075 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *"Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *"(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...). Con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad"*.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que *"la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)",* precisando que el de ascenso *"(...) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad (...)"*.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la precitada Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *"c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que*

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

establezcan la presente ley y el reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)” e “i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”.

Que en observancia de la normativa antes referida, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC-56 del 10 de marzo del 2022, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2244 de 2022”.*

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, determina que *“Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años (...)”.*

Que el artículo 24 del precitado Acuerdo del Proceso de Selección, señala que la CNSC *“conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas”*, resultados que, a la luz de los numerales 4 y 5 Anexo del citado Acuerdo, corresponden a una puntuación con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

Que la CNSC, en el marco del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, ha adelantado y culminado con éxito las fases de i) Convocatoria y divulgación, ii) Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones para el proceso de selección en las modalidades de ascenso e ingreso, iii) Verificación de los Requisitos Mínimos (...) y iv) Aplicación de las pruebas de selección, de manera que ya fueron publicados, en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, los resultados consolidados de las pruebas aplicadas.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-75 del 10 de noviembre del 2023, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados, *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo (...), de conformidad con la normatividad vigente”.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitivas del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, ofertado en el *Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022*, así:

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	49716269	FRACEDI CECILIA	OCHOA MATUTE	82.93
2	CC	63547869	LICETH ALEJANDRA	GOMEZ CARREÑO	82.08
3	CC	27472930	SULMA ELEONORA	ORTEGA GOMEZ	81.20
4	CC	69006564	ESMERALDA PATRICIA	MEDINA BENAVIDES	81.18
5	CC	30668241	AMIRA TERESA	MORALES DORIA	80.69
6	CC	52212646	DAMARIS	GÓMEZ DÍAZ	80.40
7	CC	74859888	RONMEL YESID	MANCERA DUARTE	80.15
8	CC	52735642	OLGA MARCELA	ALVAREZ SEVILLANO	80.14
8	CC	63477736	LUZ ALBA	SERRANO SANCHEZ	80.14
9	CC	37579681	KATHERINE	QUINTERO GONZALEZ	79.97
10	CC	67011747	MARIA ALEXANDRA	VALLEJO CHOCUE	79.60
11	CC	30237900	YURANY	DIAZ MORALES	79.52
12	CC	1077464092	LINA MARCELA	CORDOBA CORDOBA	79.28
13	CC	85152240	JAIME JOSÉ	OSPINO PABÓN	79.12
14	CC	1077465257	YENI KATERINE	CÓRDOBA VALENCIA	79.03
15	CC	72009311	ANTONIO RAFAEL	MOSCARELLA MARTINEZ	79.02
16	CC	27144719	AURA ROSSANA	ORTIZ PALACIOS	79.00
17	CC	1094266850	FLOR LILIANA	MORENO ESPINEL	78.93
18	CC	49792451	ARELIS JUDITH	SUAREZ GAMARRA	78.64
19	CC	92546261	VIDAL ANDRÉS	ATENCIA VERGARA	78.50
20	CC	23783841	LEIDY YAMILE	LLANOS GUEVARA	78.41
21	CC	42119044	SONIA STELLA	CARDONA CASTAÑO	78.32
22	CC	35871388	ANA DOMINGA	MACHADO PALACIOS	78.27
23	CC	1075209144	CARLA ANDREA	SALAZAR ZULETA	78.16
24	CC	49797417	OLGA MARIA	MARTINEZ URBINA	78.14
25	CC	1061723415	DIANA MARCELA	MUÑOZ GIRALDO	78.12
26	CC	73201364	ADITH MARCOS	ANILLO MONTES	78.10
27	CC	1077436964	JACKSON KENNY	HURTADO SANCHEZ	77.95
28	CC	64700360	BIBIANA ELENA	NUÑEZ SAAVEDRA	77.93
29	CC	1051820975	CARLOS ANDRES	CASTELLAR DE ORO	77.51
30	CC	1082873272	ADRIANA MARCELA	PABON GAMARRA	77.41
31	CC	1090365833	JAVIER YESID	ROMAN SILVA	77.35
32	CC	27362123	ZULEYMA YANINA	ORDOÑEZ ROJAS	77.32
33	CC	84450514	JUAN CARLOS	PARRA JIMENEZ	77.31
34	CC	1063813603	KAREN VANESSA	AGREDO SIERRA	77.29
35	CC	1053784151	LEYDY JOHANNA	CHAVARRIAGA GONZALEZ	77.16
36	CC	85373478	JHON SNEYDER	ORTIZ MUNIVE	77.08
36	CC	72225663	LEONARD ENRIQUE	GONZALEZ CALDERIN	77.08
37	CC	57107160	BRENDA JUDITH	CATALAN LINDADO	76.94
38	CC	1122405087	LIZ YINARIS	FRIAS MAESTRE	76.91
39	CC	1044906162	LUIS CARLOS	REYES ESPINOSA	76.87
40	CC	88233745	LUIS FERNANDO	PARRA BERMUDEZ	76.74

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
41	CC	18126162	GABRIEL	PANTOJA FERNANDEZ	76.73
42	CC	55246333	ADRIANA ISABEL	PEREZ PEREZ	76.69
43	CC	39463801	DINELLYS SILENA	GARCIA MARRUGO	76.54
44	CC	35852424	GLORIA STELLA	MALFITANO CHAVERRA	76.39
45	CC	7686649	CARLOS ALBERTO	BELTRAN LOSADA	76.37
46	CC	1067843532	KRYSTIEL	RAMOS LEYTON	76.29
47	CC	63537170	JENNY ADRIANA	RICO NÚÑEZ	76.25
48	CC	56081422	NUBIA DE JESUS	GARCIA PALENCIA	76.07
49	CC	41942438	MONICA JULIETH	GOMEZ CASTAÑO	76.06
50	CC	43974998	DEISSY	URREGO AGUINAGA	76.04
51	CC	1068387330	JORGE LEONARDO	RIVERA MENDEZ	75.98
52	CC	40943560	KAREN YOHANIS	DELUQUEZ RAMIREZ	75.90
53	CC	85476027	ADALBERTO EDUARDO	QUINTERO VALERA	75.82
54	CC	1061218983	ANGELA KARINA	TRULLO GUTIERREZ	75.76
55	CC	1110506741	JENNIFER PATRICIA	MOLINA CAÑON	75.67
56	CC	70906056	JAIRO DE JESUS	GIRALDO GIRALDO	75.52
57	CC	1073984303	CARLOS DUVAN	CORONADO PORTILLO	75.43
58	CC	1063295515	MIRLEYS	ZABALETA ORTEGA	75.39
59	CC	1143351166	CARLOS ANDRES	RODRIGUEZ ROMERO	75.37
59	CC	1094908636	JULIANA	OCHOA BURITICA	75.37
60	CC	1053808894	ANDRES FELIPE	SANCHEZ GALLEGO	75.27
61	CC	35898322	CELENIS	MORENO RODRIGUEZ	75.26
62	CC	5208344	JOSE LUIS	DELGADO CALVACHE	75.08
63	CC	1077861514	LIZETH ESTEFANIA	YATE VELASQUEZ	75.06
64	CC	30323976	MARIA ELENA	JARAMILLO BERRIO	74.98
65	CC	9731491	EDWI GIOVANNY	MONTOYA GARCIA	74.97
66	CC	32799938	JAZMIN TERESA	MONTESDEOCA RUIZ	74.91
66	CC	39757074	MARTHA CECILIA	MARQUEZ VILLEGAS	74.91
67	CC	45758450	PATRICIA	SANJUAN POLO	74.69
68	CC	37746349	CIELO FATIMA	BAENA FUNES	74.67
69	CC	27255367	DEISSY JUDITH	ARCINIEGAS CHAMORRO	74.66
70	CC	52159723	SONIA LILIANA	CASTILLO PEÑUELA	74.64
71	CC	80854262	HERNANDO JOSE	ROJAS CLEVES	74.61
72	CC	46665767	NUBIA INES	SALCEDO RODRIGUEZ	74.55
73	CC	7144408	MANUEL AUGUSTO	DELUQUE GOMEZ	74.25
74	CC	24873509	LUZ ADRIANA	ZULUAGA LOPEZ	74.23
75	CC	45517672	ERIKA PATRICIA	ALMANZA BENITO REVOLLO	74.19
76	CC	1102816307	ALCIRA MARGARITA	SALAS ACOSTA	74.15

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
77	CC	9860944	ERIK JOLBER	OSPINA PEREZ	74.08
77	CC	13269941	JUAN DE DIOS	URBINA RIVERA	74.08
77	CC	13505242	DAVID FRANCISCO	CASTILLO CALDERON	74.08
78	CC	1053664434	LAURA MARCELA	ESTUPIÑAN GOYENECHÉ	74.03
79	CC	25171835	CLAUDIA BIBIANA	DUQUE ROJAS	73.95
80	CC	57295420	PAOLA PATRICIA	SILVA SANTAMARIA	73.93
80	CC	1102863979	ANDREA KAROLINA	CANCHILA MERCADO	73.93
80	CC	1143115872	CARLOS ANDRES	PADILLA FONTALVO	73.93
81	CC	1098779940	CRISTIAN IVAN	VILLAMIZAR PEÑA	73.92
82	CC	1067868928	KAROL JULIETH	ARRAZOLA SALAS	73.90
83	CC	37754865	CLAUDIA YOANA	TORRES SIERRA	73.89
83	CC	1028024442	KAREN JULIETH	ROBLEDO IBARGUEN	73.89
84	CC	33055352	BIVIANA	CASTAÑO HERRERA	73.83
85	CC	49686538	LUISA MARGARITA	DE LA HOZ STEVENSON	73.78
86	CC	74858013	HECTOR ODILIO	BARRERA	73.76
87	CC	1051210158	ISABEL	DIAZ RAMOS	73.73
88	CC	1051447670	JHON EDUARDO	RODRIGUEZ MEZA	73.72
89	CC	35892844	DARLIN	MARTINEZ MENA	73.66
90	CC	1128449664	WILDER DAVID	DIAZ GONZALEZ	73.58
91	CC	57461717	MARIA MILAGROS	JOHNSON LOPEZ	73.53
91	CC	30232828	LINA MARIA	LOPERA VILLEGAS	73.53
92	CC	1115851711	DELIA PAOLA	ARISMENDI	73.43
93	CC	7931833	WALTER ENRIQUE	AHUMADA BALLESTA	73.33
94	CC	43626175	ANA MARIA	JIMENEZ ARAUJO	73.32
95	CC	1129573635	LUZ MARINA	DEVIA BARRIOS	73.31
96	CC	1052382500	JONATHAN ANDRÉS	PEDROZA ROJAS	73.26
97	CC	23637946	ANGELICA ESPERANZA	ZAMBRANO MORALES	73.22
98	CC	1128275552	IRENE ISABEL	LEGARDA ARAGON	73.16
99	CC	33645610	LUDI MARIA	SUAREZ IBAÑEZ	73.13
100	CC	1088261769	DIANA LORENA	RODRIGUEZ RUA	73.00
101	CC	60263981	NURY ALEXANDRA	CLAVIJO FLOREZ	72.96
102	CC	8573220	JUAN CARLOS	VIZCAINO SIERRA	72.95
103	CC	74379983	EDINSON JAVIER	ALVAREZ LEMUS	72.88
104	CC	36695102	LINA PAOLA	MORALES SOTO	72.79
105	CC	60409066	SARA PATRICIA	LÓPEZ MUÑOZ	72.76
106	CC	49788336	NOHEMI ESTHER	BARRIOS DELUQUE	72.68
107	CC	1094274715	DIANA FABIOLA	OLIVARES GAMBOA	72.66
108	CC	30663333	MARIA ISABEL	BERNAL ARTEAGA	72.60
109	CC	1110560317	CLARA EVELIN	ORTEGA ROSALES	72.59
110	CC	47441569	ARELIS SIRLEY	PEREZ CACHAY	72.58
110	CC	49719047	DEISSY ELENA	RINCONES MARRIAGA	72.58
111	CC	1069467553	VICTORIA KELLY	VILLEGAS MONTIEL	72.47

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
112	CC	1048600684	GRACE KELLYS	GARCIA REBOLLEDO	72.35
112	CC	1102867281	PAULA ANDREA	FLOREZ MEZA	72.35
113	CC	1143118236	ROSENDO ERNESTO	POMARES MARTELO	72.26
114	CC	1065623052	LINA MARCELA	BERRIO MOLINA	72.25
115	CC	22524629	ROSMERY DE JESUS	VARGAS ACUÑA	72.08
115	CC	72315803	JOSEPH VIRGILIO	MEOLA PEREZ	72.08
116	CC	28272734	OLGA CENOBIA	TAVERA CRUZ	72.07
117	CC	37864040	INGRIT JOHANA	GUTIERREZ DIAZ	72.00
117	CC	63550761	MERCY ALEXANDRA	ORTEGA MONTAGUT	72.00
118	CC	64704043	AYDA LUZ	BUSTAMANTE ANDRADE	71.98
119	CC	64894638	KATERINE PAOLA	CARDENAS OSORIO	71.95
120	CC	12435440	ARNOLD ENRIQUE	RIASCO YEPES	71.93
121	CC	87941252	NEISER	CABEZAS MOSQUERA	71.91
122	CC	1095909777	CLARA LILIANA	ALVAREZ PRADA	71.88
123	CC	33367041	SANDRA MIREYA	JIMENEZ JIMENEZ	71.83
123	CC	1075225465	ANDREA CATHERINE	GONZALEZ MURILLO	71.83
124	CC	39584863	DIANA PAOLA	BARRIOS NOVOA	71.70
125	CC	40048083	LINA FABIOLA	GARCÍA VIANCHÁ	71.68
126	CC	1057589397	IVAN JAVIER	ROMERO GUTIERREZ	71.53
127	CC	17589552	RICARDO JOSE	SANTOS RODRIGUEZ	71.52
128	CC	85474595	ALEJANDRO ANTONIO	CAMARGO HERNANDEZ	71.51
128	CC	34325480	GANDHY ELIZABETH	DAZA BENAVIDES	71.51
128	CC	1085244946	DEXY MAGALY	TULCAN MONCAYO	71.51
128	CC	1116441649	JAIRO JOVANNY	SUAREZ URREGO	71.51
129	CC	6135236	VICTOR LENIN	SALAZAR CAMPAÑA	71.42
129	CC	1035861954	ELIANA MARIA	PATIÑO LOPERA	71.42
130	CC	76332239	HAROLD EDUARDO	BURBANO IDROBO	71.41
131	CC	30230539	CAROLINA	HURTADO MARTINEZ	71.32
132	CC	49772542	ALBA LEONOR	QUINTERO ALMENAREZ	71.25
133	CC	35895471	NELCY YOJAIDA	LEMUS COPETE	71.20
133	CC	1144027913	LESSY YAMIL	PAREDES HURTADO	71.20
134	CC	19618023	LEIBNIZ EDWIN	BARRIOS HERNANDEZ	71.15
135	CC	36756802	INGRID	GARCIA TROYA	71.11
136	CC	43623546	XIMENA MARIA	CESPEDES GRANDA	71.10
136	CC	52179845	ALINA MARIA	VILLA SANCHEZ	71.10
136	CC	57292392	NACIRA LEONOR	SALCEDO RIVERO	71.10
137	CC	74378591	WILLIAM MAURICIO	SALAMANCA TORRES	71.02
138	CC	37844855	ISABEL CRISTINA	MORALES RUEDA	71.00

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
138	CC	64930653	VANESSA DEL ROSARIO	BARRIOS DEL CASTILLO	71.00
139	CC	48574149	MARIA FERNANDA	OROZCO MUÑOZ	70.98
139	CC	1143338212	VIVIANA DEL CARMEN	SEPULVEDA ARRIETA	70.98
140	CC	76310030	MANUEL JESUS	BARRAGAN DORADO	70.92
141	CC	60335359	LUZ ALEIDA	ORTEGA CABALLERO	70.89
141	CC	78077757	CESAR AUGUSTO	MEDRANO DE LA HOZ	70.89
142	CC	97472379	LEONEL ESGARDO	GUERRERO HERRERA	70.86
143	CC	91018624	ROBERT ADRIAN	PEREZ DIAZ	70.85
144	CC	39429233	LILA DEL PILAR	GOMEZ SIERRA	70.82
145	CC	63462960	ELIANA SOLANYI	JIMENEZ	70.78
146	CC	1107099009	JUAN CAMILO	VALDERRAMA CHICA	70.76
146	CC	52153215	DALIA ELIANA	CABRERA PIZZA	70.76
147	CC	1042706680	DIANA MARCELA	HENAO ZAPATA	70.72
148	CC	36313785	MARÍA CRISTINA	TORRES COLLAZOS	70.69
149	CC	63479573	NHORA CRISTINA	VERA VILLARREAL	70.67
149	CC	27362388	YENNYFER DAYAN	HERNANDEZ LIÑEIRO	70.67
150	CC	42139491	DIANA CRISTINA	MUÑOZ URREA	70.66
151	CC	1090398133	LYDIA MARCELA	ASCENCIO ASCENCIO	70.64
152	CC	46457649	NATHALIE ALEXANDRA	VARGAS GONZALEZ	70.58
152	CC	1061693580	LILIANA AMPARO	VELASCO LOPEZ	70.58
153	CC	1093761262	STEWART FABIAN	SANABRIA HIGUERA	70.56
154	CC	26228475	KATTY JOHANA	VIDAL MONTALVO	70.52
155	CC	30234947	ANA MARÍA	TORRES RODRÍGUEZ	70.48
155	CC	1110521824	MARTIN	COLLINS LA ROUCHE	70.48
155	CC	39419491	DIANA MILENA	CEDRÓN LONDOÑO	70.48
156	CC	1067845684	JUAN CARLOS	PEREZ PALACIOS	70.46
157	CC	14467537	DANIEL ALEJANDRO	FRANCO SASTRE	70.45
157	CC	44206030	SILENE MARIA	FONTALVO HERRERA	70.45
158	CC	10966285	LUIS CARLOS	CABALLERO CUELLO	70.37
158	CC	1057436376	VICTOR MANUEL	IBAÑEZ MORENO	70.37
159	CC	1098666058	ANDREA PAOLA	CHINCHILLA LOPEZ	70.32
159	CC	1082950664	LEYDY DIANA	OROZCO PAGUANA	70.32
159	CC	64577567	LILIAN KARINA	VITAL MEJIA	70.32
160	CC	43255505	SANDRA MILENA	CRUZ ROLDAN	70.29
160	CC	1102840105	CLARIBEL	MORALES CONDE	70.29
161	CC	1077443767	ANA VICTORIA	ROMAÑA HINESTROZA	70.24
162	CC	1045167575	SILVANA SOFIA	RODRIGUEZ ESCOBAR	70.20
163	CC	30231930	ANA MARIA	GIRALDO VALENCIA	70.15
164	CC	57442033	ANA LUCIA	MENDOZA CASTAÑO	70.14
165	CC	1017223706	KIARA JULIET	MENA ASPRILLA	70.11

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
166	CC	14701628	JOHNATTAN	CAMACHO MEDINA	70.10
167	CC	83228933	RAMIRO	DIAZ VALLE	70.08
168	CC	34547690	ESTHER JULIA	MORANTES NARVAEZ	70.05
169	CC	1070587597	ANDREA XIMENA	CALDERON RUIZ	70.04
170	CC	22810227	YENERYS	LLAMAS CHAVEZ	70.03
171	CC	98576848	ONI DE ABIAYALA	CORREA VELASQUEZ	69.98
172	CC	64582938	SONIA ZENIT	ARIZA MARQUEZ	69.92
172	CC	52434210	MILENA	YUQUILEMA MEDINA	69.92
172	CC	83243252	ELMER	SILVA DIAZ	69.92
172	CC	1117494675	DUBIER ANDRES	PAMO LEAL	69.92
173	CC	1082882124	ALBERTO MARIO	SUAREZ ESCARRAGA	69.91
174	CC	1051738892	IVAN DARIO	GULLOSO CAÑEVERAS	69.90
175	CC	1092334692	EDWING	MOJICA RODRIGUEZ	69.84
176	CC	43630231	MAYERLYN DE JESUS	CALDERON LEMUS	69.83
177	CC	57443107	VICKY VICENTA	SERNA SERRANO	69.82
177	CC	30656300	LUZ ANGELICA	LUGO OLIVARES	69.82
178	CC	1118538521	YUDY CONSTANZA	CHAPARRO TARACHE	69.74
179	CC	49762643	ANA MILENA	MUEGUES BAQUERO	69.72
180	CC	55177846	JENNY MILENA	MAJE SUAREZ	69.70
181	CC	57271503	AUDREY KARIN	HERNANDEZ CASTELLAR	69.69
182	CC	7379694	CESAR ALONSO	PADILLA HEREDIA	69.68
182	CC	55237647	KAREN ESTHER	TORRES FERRER	69.68
183	CC	1089845567	DAVID ALEJANDRO	MAYA NOGUERA	69.59
184	CC	27603153	MARTHA LILIANA	PABON MARTINEZ	69.57
184	CC	1075208822	YANY CATALINA	VILLEGAS BARRIOS	69.57
185	CC	1010193747	ANDRÉS FERNANDO	BARONA FIGUEROA	69.55
186	CC	35890261	SANDRA PATRICIA	MURILLO SANCHEZ	69.52
186	CC	11807604	YISON ENRIQUE	VALENCIA MENA	69.52
187	CC	35602196	NIMIA ESTHER	MENA MENA	69.47
188	CC	37722119	ALIX MILENA	PARDO GALVIS	69.44
189	CC	18389928	GUSTAVO ADOLFO	CORREA BUITRAGO	69.42
189	CC	40187560	SANDRA PATRICIA	SOSA MORENO	69.42
190	CC	1093737679	GERSON MAURICIO	CAÑAS COBAYAN	69.40
191	CC	1077442000	FAIVER ANDRES	GONZALEZ ROMAÑA	69.33
191	CC	1140858523	CARLOS MARIO	RINCÓN NAVAS	69.33
192	CC	1090413805	DIANA CAROLINA	REYES SALCEDO	69.27
193	CC	1100335714	CRISTIAN DAVID	HERNANDEZ BENITEZ	69.25
193	CC	26420673	ADRIANA	ROJAS ANDRADE	69.25
194	CC	52706790	JENNY ESPERANZA	SUAREZ MOLINA	69.23
195	CC	46674264	EDNA CARLINA	HERNANDEZ PEDRAZA	69.21
196	CC	1075217481	LORENA AMPARO	GARCIA VILLARRUEL	69.12
197	CC	4565372	CESAR AUGUSTO	BALLESTEROS OSSA	69.08

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
197	CC	25600077	MARISOL DISNEY	NAVIA QUINAYAS	69.08
198	CC	1094884538	JENNIFFER	MOSQUERA ESPINAL	69.04
199	CC	80844738	PEDRO MAURICIO	SIERRA AMAYA	69.00
199	CC	1119212348	MARTHA MERCEDES	NUÑEZ OVIEDO	69.00
200	CC	1064979463	JESSICA	FIGUEROA GALLEGO	68.99
201	CC	85451411	EDUIN JESUS	PADILLA CABRERA	68.95
202	CC	37278508	CONSTANZA PATRICIA	MARTINEZ DIAZ	68.93
203	CC	27592201	ANGELA GIGLIOLA	SANCHEZ CASTELLANOS	68.92
203	CC	24335720	NATALIA	TRUJILLO JÁCOME	68.92
204	CC	1075242071	JORGE ANDRES	PERDOMO QUIROGA	68.91
205	CC	40440815	ALEXA XIOMARA	FORERO CASTIBLANCO	68.90
205	CC	92601826	DELMAR JOSE	RODRIGUEZ MENDEZ	68.90
206	CC	85471621	ARIEL RAFAEL	GONZALEZ YEPES	68.85
206	CC	1065613715	ALVARO JAVIER	VILLAZON SANCHEZ	68.85
206	CC	29121132	LAURA CAROLINA	BALDRICH MEJÍA	68.85
207	CC	1067810192	KAREN CECILIA	LABASTIDAS BARRIOS	68.81
208	CC	7634658	JORGE MARIO	VILORIA GOMEZ	68.72
209	CC	52198258	FRANCIA HELENA	TOBON BERNAL	68.67
210	CC	55069899	HEIDI CLARENA	NIPI SALAZAR	68.66
211	CC	1098624413	RAQUEL EUNICE	MALDONADO RODRIGUEZ	68.59
211	CC	1094886098	LEIDY JOHANA	CARVAJAL MONTOYA	68.59
212	CC	49734664	XENIA MARGARITA	ORTIZ ARZUAGA	68.57
213	CC	1026253201	GINNY	PALACIOS HINESTROZA	68.54
214	CC	71290154	BYRON ALEXANDER	CORDOBA DIAZ	68.53
215	CC	1100685024	SANDRA MARCELA	VILLACOB BLANCO	68.49
215	CC	71951283	ASDRUBAL	GUTIERREZ VALDES	68.49
216	CC	37332392	NITZA XIMENA	VELASQUEZ GOMEZ	68.42
216	CC	9312835	ISMAEL DE JESUS	PALACIO ACOSTA	68.42
217	CC	32846989	LUZ ESTELA	CEPEDA ALVAREZ	68.39
218	CC	48628638	DIANA CARMENZA	GRUESO CADENA	68.36
219	CC	51936709	NUBIA	RODRIGUEZ BLANCO	68.34
220	CC	50936167	KISSY ELENA	GUARIN CANTERO	68.32
221	CC	52309454	NELLY ELVIRA	CORENA FLOREZ	68.27
222	CC	1094163479	OLGA PATRICIA	SALAS LOPEZ	68.16
223	CC	49790971	KARINA PAOLA	ARAUJO RAMIREZ	68.15
224	CC	75077012	ANDRES FELIPE	RENDON PINEDA	68.10
224	CC	32755697	MARIA EDUVIGES	BARRANCO HERAS	68.10
224	CC	1082214569	LURY GISELA	RAMÍREZ RAMÍREZ	68.10
225	CC	92641464	JUAN ANDRES	HERRERA GARCIA	68.07
226	CC	18128553	JOSE NEL	CARABALI CAMILO	68.04

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
226	CC	1121870973	HERMES DIVEY	LARROTA HERRERA	68.04
227	CC	63481128	HELGA CLEMENCIA	SUAREZ CACERES	68.02
228	CC	1085311372	LEIDY VANESSA	VALENCIA CUASTUMAL	67.96
229	CC	1128126827	JUSEINY CRISTINA	CASTRO RICO	67.93
230	CC	92532638	ALDO GILBERTO	GARCIA CANTILLO	67.88
231	CC	1095805597	ALFREDO ANDRÉS	CEPEDA ROJAS	67.81
232	CC	1053767221	SANDRA JULIANA	ARIAS GARCES	67.80
232	CC	1046398397	JAIME ENRIQUE	CUELLO NADJAR	67.80
232	CC	72315540	PAUL EDUARDO	ARIZA DE LA HOZ	67.80
233	CC	1128054760	NADIA	TANUS MARIMON	67.75
234	CC	1121877899	SALLY VANESSA	FLOREZ GUZMAN	67.72
234	CC	72052199	RAFAEL NILO	GUILLEN VERGARA	67.72
235	CC	42132018	LUZ ADRIANA	RESTREPO ARCILA	67.70
236	CC	52855151	DOLLY JOHANNA	MARTINEZ RAMIREZ	67.66
237	CC	32612342	LUZ MERY	SANGUINO ROLONG	67.59
238	CC	1067899901	MIGUEL JOSE	ALVAREZ BALLESTA	67.58
239	CC	1051815851	YESSICA PATRICIA	SOLANA GUZMAN	67.57
240	CC	27355524	MARIA MERCEDES	ACOSTA CHAMORRO	67.56
241	CC	25281318	ANDREA FERNANDA	IMBACUAN MARTINEZ	67.52
241	CC	1129578114	KAREN PAOLA	TORDECILLA MIRANDA	67.52
242	CC	23217504	LILIBETH	MENDEZ ALTAMIRANDA	67.51
243	CC	1067883604	HAIVER DAVID	TAMARA LOPEZ	67.50
244	CC	7366669	EDGAR RAFICO	CASTILLO TARACHE	67.47
245	CC	52375599	NUBIA MERCEDES	ROMERO VEGA	67.45
246	CC	60350851	LILIA BRICEIDA	SANDOVAL SALAZAR	67.36
247	CC	32271933	BEATRIZ SOMAYRA	ALMARIO VARGAS	67.32
248	CC	98364016	LEANDRO ODISCEL	VILLOTA MENA	67.26
248	CC	10776761	JAVIER IGNACIO	VELEZ SALCEDO	67.26
248	CC	25559800	JIMENA	YASNO GALLEGO	67.26
249	CC	35893461	GISELA	MORALES RODRIGUEZ	67.24
249	CC	31430242	ESNEDA	MARTINEZ RAMIREZ	67.24
250	CC	25635139	LEIDY DAYANA	PILAQUINGA VALENCIA	67.23
251	CC	40799508	PULQUE BEATRIZ	BECERRA	67.21
251	CC	57462645	BRICEIDA MARGARITA	CAMACHO BOHORQUEZ	67.21
252	CC	36303569	GLORIA INES	MERA ARCINIEGAS	67.19
253	CC	34328343	LADY LILIANA	MAZABUEL ORDOÑEZ	67.18
254	CC	35602670	LUZ DEL CARMEN	LONDOÑO ASPRILLA	67.17
255	CC	1094241322	CANDELARIA ISABEL	ROMERO ATENCIA	67.14
256	CC	13065686	DAVER FRANCISCO	GUERRERO LASSO	67.13
257	CC	1098306290	MARÍA TIBISAY	CAMELO ARENAS	67.06

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
258	CC	34323890	YURANY ANDREA	ASTUDILLO ORDOÑEZ	67.01
258	CC	55174506	CLERI MARIA	RAMIREZ MEDINA	67.01
259	CC	1051475398	GERMAN DAVID	CHAPARRO CARDOZO	67.00
260	CC	1053795862	FABIO ANDRÉS	CORAL TORRES	66.99
261	CC	33605055	ROSA ELENA	SOLIS VENTE	66.95
262	CC	54253257	LESBIA LEONOR	LILOY MURILLO	66.91
263	CC	1039456186	CARLOS FERNANDO	AMORTEGUI USUGA	66.86
264	CC	76332105	JAIME ARLEY	FERNANDEZ VALENCIA	66.81
265	CC	49794012	KATHERINE	LOPEZ SAURITH	66.77
265	CC	1010182833	MARIA JOSE	BUITRAGO RESTREPO	66.77
265	CC	88285985	JUAN PABLO	CARRASCAL CALDERON	66.77
266	CC	42149306	MARIA CRISTINA	HENAO OSORIO	66.73
267	CC	1110479607	JOHN ALEXANDER	GONZALEZ RODRIGUEZ	66.67
268	CC	66817604	VIVIANA	REYES LOZANO	66.65
269	CC	65829690	IRINI SOFIA	PADILLA ORTIZ	66.64
270	CC	11814267	CARLOS ARIEL	ROJAS HURTADO	66.51
271	CC	1076822582	MARLAN LISETH	MURILLO AGUALIMPIA	66.49
272	CC	1096202509	YULIANNI	QUINTERO GUTIERREZ	66.48
273	CC	32790518	ROSA ISABEL	CAMACHO PUENTES	66.45
274	CC	66749420	LILIANA	ALOMIA RIASCOS	66.42
275	CC	1050035554	LUIS ALBERTO	PERTUZ ORTEGA	66.41
276	CC	1064995386	JOSÉ LUIS	DUEÑAS PALMA	66.39
277	CC	1121716104	YADIRA	URREA BAUTISTA	66.38
278	CC	24646484	SANDRA CAROLINA	GAVIRIA CHICA	66.36
278	CC	30318766	LUZ ADRIANA	CAMARGO GIRALDO	66.36
278	CC	50939964	MONICA PAOLA	ESCOBAR AGUADO	66.36
279	CC	88227417	JOHN ERNESTO	PERALTA PAEZ	66.34
280	CC	1053834655	ANGY VANESSA	RODRÍGUEZ ROJAS	66.33
281	CC	36305375	HEIDY YOHANNA	HERRERA REYES	66.32
282	CC	78674261	JUAN CARLOS	SARMIENTO ORDOSGOITIA	66.31
283	CC	74754465	DIEGO ARMANDO	SANCHEZ ANGARITA	66.24
284	CC	1049633182	VANESA ALEJANDRA	FONSECA CARO	66.13
285	CC	52436141	JOVANNA MARCELA	VELANDIA BERNAL	66.06
285	CC	1059785812	DANIELA	PEREZ MUSTAFA	66.06
286	CC	39288686	JAIRINA DEL CARMEN	CONTRERAS QUINTERO	66.03

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
287	CC	64587483	MONICA MILENA	MEZA MUÑOZ	65.99
288	CC	1110476971	NAYIBY	JIMENEZ MARTINEZ	65.97
289	CC	39049435	MILENA BEATRIZ	TORRES ARGOTA	65.94
290	CC	40924684	YADELMIS SOFIA	CARRILLO BENJUMEA	65.86
291	CC	1124859624	CRISTINA ELIZABETH	POSSO MATACEA	65.82
291	CC	75071550	JUAN CARLOS	DUQUE ARANGO	65.82
292	CC	1111751719	GINA PAOLA	MOSQUERA GAMBOA	65.75
293	CC	1116783858	MABEL ANDREA	MARTINEZ MEDINA	65.69
294	CC	1066735035	DAYANA MARIA	OVIEDO ACOSTA	65.68
294	CC	11796576	LUIS ENRIQUE	MOYA MENA	65.68
295	CC	52917243	GLENDA LISSETH	TRIVIÑO AVILA	65.58
296	CC	1061778172	ANDREA CAROLINA	BURBANO CABRERA	65.51
297	CC	40043475	CONSUELO ANGELINA	VERGARA QUEMBA	65.39
298	CC	52146558	NANCY BIBIANA	BERNAL MENDEZ	65.34
298	CC	1061687146	JAROL JAIR	BOJORGE ESCOBAR	65.34
299	CC	1085266207	ELIZABETH CATALINA	SALCEDO GRANJA	65.33
299	CC	23710301	MARIA FERNANDA	CALDERON FUENTES	65.33
300	CC	72245189	JOHAN EDUARDO	SIERRA SALCEDO	65.32
301	CC	1121933913	JUANITA	MINA HERNANDEZ	65.30
302	CC	71188706	JOHN ALEXANDER	OROZCO ALVAREZ	65.26
303	CC	1077465945	YECELY	ROMAÑA CATAÑO	65.24
303	CC	18236271	MISHAEL	MUÑOZ MORENO	65.24
304	CC	1047423893	RICARDO ANDRES	VIANA ACOSTA	65.19
305	CC	35897278	LESTY ESMILSE	PALACIOS PALACIOS	65.18
306	CC	1122404456	GLORIA LUCIA	PLATA MENDOZA	65.14
307	CC	1062876321	ALONSO	ABUABARA PADILLA	65.11
308	CC	33104626	MARIA JANNETH	PAEZ MUÑOZ	65.09
308	CC	50914312	BEATRIZ ELENA	LOBELO PEREZ	65.09
309	CC	1018456009	SIRLEY ANDREA	FONSECA DIAZ	65.07
310	CC	1115851196	GLORIA PATRICIA	RODRIGUEZ CHAVITA	65.05
311	CC	7557809	HAROLD	GALVIS PELAEZ	64.93
312	CC	1088330879	LAURA	MOLINA USUGA	64.91
312	CC	17975234	MAGLIONI	BOTELLO RODRIGUEZ	64.91
312	CC	7368829	OSCAR DAVID	RAMOS MARTINEZ	64.91
313	CC	64582875	YOUVENETH CECILIA	SUAREZ DE LA HOZ	64.87
314	CC	55171412	LINA MARIA	CUBILLOS SALAZAR	64.84
315	CC	1129519851	CINDY AMIRA	BALLESTEROS CASTILLO	64.79
316	CC	35696100	SANDRA PATRICIA	MOSQUERA QUINTO	64.75
317	CC	64895244	YADIRIS MARIA	LOPEZ ECHAVEZ	64.70
318	CC	67039598	LIDIS ONEIDA	RENTERIA LOZANO	64.68
319	CC	1089076982	YADY MARCELA	GRIJALBA MUÑOZ	64.67

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
319	CC	1061721601	JIOVAN ALFONSO	SACANAMBOY JIMENEZ	64.67
320	CC	1075253460	CARLOS JAVIER	TRUJILLO MENESES	64.65
321	CC	1067908800	LUIS FRANCISCO	MARTINEZ BENITEZ	64.64
322	CC	1053843734	VALENTINA DE LOS ANGELES	BERMUDEZ BUITRAGO	64.61
322	CC	98483834	FERNANDO LEON	BETANCUR USME	64.61
323	CC	3838435	ALFONSO MANUEL	ROMERO GANDARA	64.56
323	CC	1088029977	MARIA FERNANDA	SUAREZ TABARES	64.56
324	CC	50881678	LESBIA MARIA	DIX ANAYA	64.55
325	CC	57418672	ANGELICA TERESA	MARQUEZ MERIÑO	64.51
326	CC	10882276	FREDY MUFID	DUMAR ARABIA	64.48
326	CC	59860885	LENY DIDALBA	ESPAÑA OJEDA	64.48
327	CC	45538105	EUCARIS DEL CARMEN	PEREZ GONZALEZ	64.45
328	CC	1094893082	DIEGO FERNANDO	RESTREPO OCAMPO	64.43
329	CC	16986889	CRISTHIAN FELIPE	SALINAS CRUZ	64.38
330	CC	49733294	CAMILA ESTHER	CALDERON GUTIERREZ	64.33
330	CC	1115855518	JOHANA GEORGINA	MENDIVELSO ALVARADO	64.33
331	CC	71378514	JUAN FERNANDO	OSPINA CALLE	64.30
331	CC	1124850361	JIMER FERNEY	MENECES RUIZ	64.30
332	CC	1077426198	GIKLYF YOKIR	JIMENEZ ASPRILLA	64.29
333	CC	1144058960	JEFERSON STEVEN	ZUÑIGA PALECHOR	64.23
334	CC	72284499	ERICK ZAIR	MARTINEZ ARRIETA	64.19
335	CC	22726840	CARMIÑA DEL SOCORRO	REDONDO RODRÍGUEZ	64.18
336	CC	10135337	FERNANDO	GÓMEZ GORDILLO	64.01
337	CC	1124851023	MARISOL	ILES IJAJI	63.99
338	CC	46680241	MARITZA ANDREA	SILVA URAZAN	63.94
339	CC	26331380	LUCELLY	LÓPEZ BONILLA	63.93
340	CC	49791040	ANA ADELAIDA	PEÑALOZA JAIMES	63.88
341	CC	7178591	JUAN CARLOS	SEPULVEDA HURTADO	63.83
342	CC	1061757584	ANGELA MARIA	ORTEGA LOPEZ	63.82
343	CC	5217498	JOSE WILSON	VIVEROS CORDOBA	63.80
344	CC	48629699	MERLY YOHANA	PERLAZA CUERO	63.74
345	CC	12127035	CESAR	TRUJILLO CASAS	63.68
345	CC	3730363	CRISTIAN JULIAN	ARTETA ALBA	63.68
346	CC	27474767	EDILMA ANALID	CHAMORRO MONTALVO	63.51
346	CC	1045719798	OSCAR ADOLFO	MALO MEDINA	63.51
347	CC	1125271653	JUAN DAVID	VALENCIA COLORADO	63.46
348	CC	91046770	JECSON	RUEDA PEREIRA	63.34
349	CC	1017222677	NORMA MILENA	VALENCIA ROA	63.27
350	CC	1121907038	LEIDY VIVIANA	GARCIA REY	63.26

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
351	CC	42149680	ISABEL CRISTINA	VILLA BORJA	63.19
352	CC	64587225	ELIZABETH	PATERNINA ROMERO	63.16
353	CC	1067947287	NATALIA SOFIA	MERCADO VALENCIA	63.07
354	CC	1047473315	DANIEL ALFONSO	ARMIROLA GARCES	63.02
355	CC	39020246	KATIA ELENA	MIER CHAJIN	63.01
356	CC	36757323	JOHANA ALEXANDRA	BENAVIDES CERON	62.97
357	CC	1076332991	JULIO JUNIOR	ASPRILLA MORENO	62.94
358	CC	30742519	GLORIA MERCEDES	FLOREZ SALAZAR	62.92
359	CC	1103214066	PAOLA LUCIA	PEREZ PEREZ	62.91
360	CC	1104867231	LAUREN MARGARITA	MARIMON POLO	62.85
361	CC	55308749	ALIS ANAY	DIAZ LORA	62.79
362	CC	43029208	LIBIA DIT	LEAL DE URIBE	62.65
363	CC	1116785598	JOSE ORLANDO	GUADASMO GARCIA	62.64
364	CC	1013593278	JAIME ALBERTO	CORTÉS TEQUIA	62.60
365	CC	1121917996	DANIELA TATIANA	CASTRO CASTRO	62.58
366	CC	65719117	LINA CONSTANZA	ROBAYO ARENAS	62.57
367	CC	7697508	MARLIO	LOPEZ DONATO	62.50
368	CC	1065647042	LORAINNE PATRICIA	MARQUEZ ROMERO	62.39
368	CC	1098761842	KAREN NATHALIA	CALA CADENA	62.39
369	CC	34567164	AURA NORALDI	GUAUÑA MOMPOTES	62.34
370	CC	1090442770	GERALDINE IBETHE	RINCÓN OROZCO	62.27
370	CC	1124855826	YOAN ANTONIO	DIAZ DELGADO	62.27
371	CC	1096188654	MAIRA YURLEY	BAUTISTA TAFUR	62.15
372	CC	60446842	LILIANA	VILLAMIZAR PINZON	62.14
373	CC	39419266	ELIZABETH	SAAVEDRA CUESTA	62.05
373	CC	1067844976	DARWIN	SANCHEZ PERNETT	62.05
374	CC	9430404	JOSE LEONY	MEDINA TIBAY	62.03
375	CC	1101448463	CLARIBEL	DIAZ BERRIO	62.02
376	CC	63547550	LEIDY DIANA	DIAZ PATIÑO	62.00
376	CC	33083712	MARIA JOSE	ARRIETA OVIEDO	62.00
377	CC	1098633391	CARLOS ALEXIS	SUAREZ TORRES	61.93
378	CC	32852665	MARBY LUZ	ESTRADA MATOS	61.89
379	CC	1098719487	JAVIER ALBERTO	PEÑA GRANADOS	61.83
380	CC	27361841	NADYA CAROLINA	PERENGUEZ OLIVA	61.80
380	CC	10495040	HECTOR FABIO	CHARA PEÑA	61.80
380	CC	73192818	CARLOS MANUEL	ESTRADA JULIO	61.80
381	CC	39411043	ROSNEY	RAMIREZ PALACIOS	61.77
382	CC	1093751191	FELIX	REYES VELASQUEZ	61.75
383	CC	1049641591	MARIA FERNANDA	AGUIRRE SUSANA	61.68
384	CC	1067878616	RUBÉN DARÍO	ÁLVAREZ CAUSIL	61.67
385	CC	1085255258	MARIA JUSTINA	SILVA PLATICON	61.66
386	CC	52379039	PAULA ADRIANA	RUIZ TRUJILLO	61.60

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
387	CC	1096210746	LORAINÉ ESTEFANY	REYES VELASQUEZ	61.54
387	CC	59826868	JANETH CECILIA	CADENA VILLOTA	61.54
388	CC	1121715427	KAREN VIVIANA	MENDEZ LOZANO	61.47
389	CC	37394151	MARLEDYS YULIETH	GARCIA GARCIA	61.41
390	CC	1093749123	YULY ESMERALDA	PEINADO DIAZ	61.40
391	CC	16937542	JULIO CESAR	RIVERA CRUZ	61.38
392	CC	78762478	CARLOS ARTURO	RICARDO BELEÑO	61.33
393	CC	1077445629	YURY YESSÉNIA	BORJA MOSQUERA	61.32
394	CC	46387412	DIANA CAROLINA	ALVAREZ LOPEZ	61.30
394	CC	1010070339	JONATHAN	GIRALDO NAVARRO	61.30
395	CC	1098789231	NICOLAS STIVEN	RINCON HERREÑO	61.05
395	CC	66917595	JOHANA LUISA	NIEVES ROMAN	61.05
396	CC	30580473	MARICELA MARIA	ALVAREZ RIVERA	60.95
397	CC	68298383	LILIANA EXILIA	RAMOS PARALES	60.83
397	CC	1102875315	MARIA ALEJANDRA	MERCADO ORTEGA	60.83
398	CC	1038123692	CAMILA	BOHORQUEZ MANCHEGO	60.75
399	CC	1028029646	ROSA ANGÉLICA	POTES VALENCIA	60.68
400	CC	1152440911	DANILO	MAZO CANO	60.67
401	CC	1084897095	ANA MARCELA	ORTIZ TRUJILLO	60.65
402	CC	1047489492	LADYS MELISSA	MONSALVE LUNA	60.64
403	CC	1140830178	JOSE DAVID	TORRES OSPINA	60.34
404	CC	1042733802	ANNY YINETH	MENA PEREA	60.30
405	CC	64703192	DIANA MARGARITA	TUIRAN BELTRAN	60.23
406	CC	1100395079	ERIKA PAOLA	ROMERO PEREZ	60.13
407	CC	64719409	KARINA MARIA	MERCADO SIERRA	60.06
408	CC	1143392178	JOSE GREGORIO	BARRIOS ROMERO	60.05
409	CC	43169968	YUDY ALEJANDRA	LÓPEZ LONDOÑO	59.99
410	CC	31177327	LUCELY	LÓPEZ BENAVIDES	59.92
411	CC	1047498364	JAILYN PATRICIA	PEÑARANDA CASTAÑEDA	59.76
412	CC	87067982	RODRIGO	CARDONA OSORIO	59.65
413	CC	1067900093	ANDRÉS FELIPE	NEGRETE MENDOZA	59.61
414	CC	1082984839	ZAREK YANETH	ZUÑIGA CUELLAR	59.59
415	CC	52309976	YOLANDA ACENETH	ARIZA	59.50
416	CC	1068812349	EVERLINDA	GUERRA HERRERA	59.39
417	CC	1100626812	YUBIS ESTELA	LÓPEZ COLÓN	59.34
418	CC	1032437322	DEISY MARITZA	CHAVARRO ROMERO	59.32
418	CC	1037633049	MARIA ALEJANDRA	RUIZ VELEZ	59.32
419	CC	1151449709	MARIA ANGELICA	HERRERA LOPEZ	59.29
420	CC	1102822140	MAUREN PATRICIA	ARRIETA CORPAS	59.26
421	CC	1083562013	MILAGRO DE JESUS	MORRON BOLAÑO	59.25
422	CC	1129579808	WALTER DE JESUS	ORTIZ VITTA	59.20
423	CC	1085332280	JESICA LIZETH	DELGADO SOLARTE	59.19

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
424	CC	18125666	EDUARDO EFREN	CUESVAS NARVAEZ	59.08
425	CC	1092345176	SANDRA MILENA	VILA MANTILLA	58.82
426	CC	52302823	MONICA ESPERANZA	CAYCEDO CALDERON	58.77
427	CC	39421747	LUDYS	MORENO MORENO	58.69
428	CC	78694304	HOLBER FRANCISCO	CORDERO ALEAN	58.64
429	CC	78768030	HECTOR ENRIQUE	VELASQUEZ JARAMILLO	58.51
430	CC	1094901572	YUDY ALEJANDRA	GALLEGO MOLINA	58.49
431	CC	1122723855	NINI MARCELA	VELEZ ROMBARILLAMA	58.39
432	CC	49761594	DELFI DANIT	DE HOYOS OROZCO	58.30
433	CC	35891737	ANGELICA	GONZALEZ ASPRILLA	58.15
434	CC	9770694	JHON JAIRO	OSPINA ARIAS	57.69
435	CC	1067928171	DANNA MELISA	HOYOS MEJIA	57.67
436	CC	1098662349	MONICA	SILVA CAPACHO	57.31
437	CC	1077446572	KATERINE ALEXA	CUESTA CORDOBA	57.26
438	CC	98415828	CARLOS ALFONSO	LEAL BERNAL	57.01
439	CC	1094935296	LINA VANESSA	GONZALÉZ ZAPATA	56.86
440	CC	94289484	JOHAN FRANCISCO	ALONSO BRAVO	56.66
441	CC	78750790	JUAN CARLOS	CORDERO FUENTES	56.50
442	CC	92537926	ROBERTO ANTONIO	VERGARA PINTO	55.92
443	CC	1053765170	BIBIANA	ARIAS LOTERO	55.88
443	CC	1103111337	MARIA ALEJANDRA	PEREZ DIAZ	55.88
444	CC	1110591781	KAROL VIVIANA	MOLINA TELLEZ	55.59
445	CC	24125699	YENNY YAMID	BARON ALVAREZ	55.16
446	CC	57426970	DAMARIS ELVIRA	NIEVES ASCANIO	54.89
447	CC	1049630028	OSNAIDER	PALACIOS PALACIOS	54.47
448	CC	72241963	ALEX YAIR	MARMOLEJO PINILLA	54.43
449	CC	52147191	MARÍA ISABEL	PELAEZ ROBLES	53.43

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. Corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
- Realizó acciones para cometer fraude en este proceso de selección.

Cuando la referida Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la correspondiente solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, excluirá de esta Lista de Elegibles al(os) participante(s) en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes. La CNSC también podrá modificar la Lista de Elegibles, adicionándola con una o más personas o reubicándola(s), cuando compruebe que hubo error.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en *Período de Prueba* que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO QUINTO. Las Listas de Elegibles de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, conforme a las disposiciones del artículo 33 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con las disposiciones del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021, la presente Lista de Elegibles deberá ser utilizada, “(...) Durante su vigencia (...) para proveer definitivamente las vacantes (...), (...) Cuando se generen vacantes del “mismos empleo” o de “cargos equivalentes”, no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, le corresponde a la Entidad programar y realizar la(s) audiencia(s)

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento cuarenta y ocho (148) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 179793, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”

pública(s) de escogencia de vacante de un empleo con vacantes localizadas en diferente ubicación geográfica o sedes, de conformidad con el procedimiento establecido para estos fines en el Acuerdo No. CNSC-0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC-0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 25 de junio de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SIXTA ZUÑIGA LINDAO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprobó: Ruth Melissa Mattos Rodríguez – Asesora Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022
Revisó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor Despacho Comisionada SZL
Jhoiner Alfonso Castro Jairo - Abogado Contratista Despacho Comisionada SZL
Proyectó: Juan Manuel Triana Castillo – Abogado Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022
Juan Camilo Puentes – Abogado Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022
Karen Fernanda Forero Gamba - Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022
María Paula Segura Ballesteros - Profesional Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022



Entidad	identificacion	justi	empleo	echa_	aprobacio	ciudad	departamento
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	5824129	1	179764	28/08/2024	Ibagué	Tolima	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	59312947	2	179764	27/08/2024	Pasto	Nariño	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	86086170	3	179764	27/08/2024	Villavicencio	Meta	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1125551119	4	179764	28/08/2024	Villavicencio	Meta	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1079606093	5	179764	27/08/2024	Neiva	Huila	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1022393053	6	179764	27/08/2024	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1012403432	7	179764	27/08/2024	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1144067090	8	179764	26/08/2024	Cali	Valle del Cauca	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	93400859	9	179764	28/08/2024	Puerto Carreño	Vichada	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	55306345	10	179764	27/08/2024	Barranquilla	Atlántico	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	27090958	11	179764	27/08/2024	Medellín	Antioquia	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1140872280	12	179764	27/08/2024	Barrancabermeja	Santander	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	40411190	13	179764	28/08/2024	Apartadó	Antioquia	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1085300424	14	179764	27/08/2024	Arauca	Arauca	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	49716269	1	179793	28/08/2024	Valledupar	Cesar	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	63547869	2	179793	27/08/2024	Bucaramanga	Santander	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	27472930	3	179793	27/08/2024	Mocoa	Putumayo	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	69006564	4	179793	27/08/2024	Mocoa	Putumayo	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	30668241	5	179793	26/08/2024	Bucaramanga	Santander	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	52212646	6	179793	27/08/2024	Armenia	Quindío	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	74859888	7	179793	27/08/2024	Yopal	Casanare	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	63477736	8	179793	27/08/2024	Bucaramanga	Santander	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	52735642	9	179793	27/08/2024	Mocoa	Putumayo	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	37579681	10	179793	27/08/2024	Barrancabermeja	Santander	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	67011747	11	179793	27/08/2024	Popayán	Cauca	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	30237900	12	179793	27/08/2024	Armenia	Quindío	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1077464092	13	179793	27/08/2024	Quibdó	Chocó	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	85152240	14	179793	27/08/2024	Santa Marta	Magdalena	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1077465257	15	179793	27/08/2024	Pereira	Risaralda	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	72009311	16	179793	27/08/2024	Barranquilla	Atlántico	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	27144719	17	179793	27/08/2024	Pasto	Nariño	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1094266850	18	179793	27/08/2024	Cúcuta	Norte de Santander	

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	49792451	19	179793	27/08/2024	Valledupar	Cesar
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	92546261	20	179793	27/08/2024	Sincedejo	Sucre
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	23783841	21	179793	27/08/2024	Yopal	Casanare
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	42119044	22	179793	27/08/2024	Pereira	Risaralda
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	35871388	23	179793	27/08/2024	Quibdó	Chocó
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1075209144	24	179793	27/08/2024	Neiva	Huila
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	49797417	25	179793	28/08/2024	Valledupar	Cesar
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1061723415	26	179793	27/08/2024	Pereira	Risaralda
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	73201364	27	179793	26/08/2024	Montería	Córdoba
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1077436964	28	179793	27/08/2024	Quibdó	Chocó
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	64700360	29	179793	27/08/2024	Sincedejo	Sucre
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1051820975	30	179793	27/08/2024	Barranquilla	Atlántico
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1090365833	32	179793	29/08/2024	Cúcuta	Norte de Santander
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	27362123	33	179793	27/08/2024	Mocoa	Putumayo
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	84450514	34	179793	27/08/2024	Santa Marta	Magdalena
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1063813603	35	179793	27/08/2024	Popayán	Cauca
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1053784151	36	179793	27/08/2024	Manizales	Caldas
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	85373478	37	179793	27/08/2024	Valledupar	Cesar
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	72225663	38	179793	27/08/2024	Barranquilla	Atlántico
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	57107160	39	179793	27/08/2024	Santa Marta	Magdalena
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1044906162	41	179793	26/08/2024	Cartagena De India:	Bolívar
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	88233745	42	179793	28/08/2024	Cúcuta	Norte de Santander
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	18126162	43	179793	27/08/2024	Mocoa	Putumayo
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	55246333	44	179793	29/08/2024	Barranquilla	Atlántico
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	39463801	45	179793	27/08/2024	Valledupar	Cesar
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	35852424	46	179793	27/08/2024	Quibdó	Chocó
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	7686649	47	179793	27/08/2024	Neiva	Huila
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1067843532	48	179793	27/08/2024	Montería	Córdoba
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	63537170	49	179793	28/08/2024	Barrancabermeja	Santander
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	56081422	50	179793	27/08/2024	Santa Marta	Magdalena
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	41942438	51	179793	27/08/2024	Pereira	Risaralda
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	43974998	52	179793	27/08/2024	Medellín	Antioquia
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1068387330	53	179793	28/08/2024	Valledupar	Cesar

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	40943560	54	179793	27/08/2024	Riohacha	La Guajira
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	85476027	55	179793	27/08/2024	Santa Marta	Magdalena
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1061218983	56	179793	27/08/2024	Popayán	Cauca
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	70906056	58	179793	28/08/2024	Medellín	Antioquia
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1073984303	59	179793	28/08/2024	Manizales	Caldas
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1094908636	61	179793	27/08/2024	Leticia	Amazonas
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1143351166	62	179793	27/08/2024	Cartagena De India:	Bolívar
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1053808894	63	179793	27/08/2024	Manizales	Caldas
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	35898322	64	179793	27/08/2024	Quibdó	Chocó
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	5208344	65	179793	27/08/2024	Pasto	Nariño
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	30323976	67	179793	27/08/2024	Tunja	Boyacá
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	9731491	68	179793	29/08/2024	Medellín	Antioquia
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	32799938	69	179793	27/08/2024	Barranquilla	Atlántico
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	39757074	70	179793	27/08/2024	Barrancabermeja	Santander
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	45758450	71	179793	27/08/2024	Cartagena De India:	Bolívar
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	37746349	72	179793	27/08/2024	Bucaramanga	Santander
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	27255367	73	179793	27/08/2024	Popayán	Cauca
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	52159723	74	179793	27/08/2024	Ibagué	Tolima
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	80854262	75	179793	27/08/2024	Florencia	Caquetá
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	46665767	76	179793	29/08/2024	Tunja	Boyacá
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	7144408	77	179793	27/08/2024	Santa Marta	Magdalena
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	24873509	78	179793	27/08/2024	Ibagué	Tolima
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	45517672	79	179793	26/08/2024	Cartagena De India:	Bolívar
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1102816307	80	179793	26/08/2024	Barranquilla	Atlántico
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	13269941	81	179793	27/08/2024	Popayán	Cauca
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	9860944	82	179793	27/08/2024	Ibagué	Tolima
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	13505242	83	179793	27/08/2024	Cúcuta	Norte de Santander
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1053664434	84	179793	27/08/2024	Yopal	Casanare
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	25171835	85	179793	27/08/2024	Cali	Valle del Cauca
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1143115872	86	179793	27/08/2024	Barranquilla	Atlántico
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1102863979	87	179793	27/08/2024	Sincelejo	Sucre
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	57295420	88	179793	27/08/2024	Santa Marta	Magdalena
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1098779940	89	179793	27/08/2024	Bucaramanga	Santander

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1067868928	90	179793	27/08/2024	Montería	Córdoba
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	37754865	91	179793	27/08/2024	Cúcuta	Norte de Santander
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1028024442	92	179793	28/08/2024	Apartadó	Antioquia
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	33055352	93	179793	27/08/2024	Sincelejo	Sucre
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	49686538	94	179793	28/08/2024	Valledupar	Cesar
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	74858013	95	179793	27/08/2024	Yopal	Casanare
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1051210158	96	179793	27/08/2024	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1051447670	97	179793	27/08/2024	Cartagena De India: Bolívar	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	35892844	98	179793	27/08/2024	Quibdó	Chocó
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1128449664	99	179793	27/08/2024	Medellín	Antioquia
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	30232828	100	179793	27/08/2024	Medellín	Antioquia
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	57461717	101	179793	27/08/2024	Santa Marta	Magdalena
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1115851711	102	179793	27/08/2024	Yopal	Casanare
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	7931833	103	179793	27/08/2024	Cartagena De India: Bolívar	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	43626175	104	179793	27/08/2024	Medellín	Antioquia
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1129573635	105	179793	27/08/2024	Barranquilla	Atlántico
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1052382500	106	179793	28/08/2024	Villavicencio	Meta
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	23637946	107	179793	27/08/2024	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1128275552	108	179793	27/08/2024	Medellín	Antioquia
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	33645610	109	179793	27/08/2024	Villavicencio	Meta
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1088261769	110	179793	27/08/2024	Cali	Valle del Cauca
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	74379983	113	179793	27/08/2024	Villavicencio	Meta
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	60409066	115	179793	28/08/2024	Cúcuta	Norte de Santander
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	49788336	116	179793	28/08/2024	Barranquilla	Atlántico
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1094274715	117	179793	27/08/2024	Bucaramanga	Santander
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	30663333	118	179793	27/08/2024	Montería	Córdoba
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1110560317	119	179793	27/08/2024	Mocoa	Putumayo
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	47441569	120	179793	27/08/2024	Villavicencio	Meta
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	49719047	121	179793	28/08/2024	Santa Marta	Magdalena
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1069467553	122	179793	27/08/2024	Santa Marta	Magdalena
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1102867281	123	179793	27/08/2024	Sincelejo	Sucre
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1048600684	124	179793	26/08/2024	Cartagena De India: Bolívar	
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1143118236	125	179793	27/08/2024	Santa Marta	Magdalena

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1065623052	126	179793	28/08/2024	Montería	Córdoba
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	72315803	127	179793	28/08/2024	Montería	Córdoba
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	22524629	128	179793	27/08/2024	Cali	Valle del Cauca
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	28272734	129	179793	28/08/2024	Barrancabermeja	Santander
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	63550761	130	179793	27/08/2024	Barrancabermeja	Santander
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	37864040	131	179793	27/08/2024	Barrancabermeja	Santander
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	64704043	132	179793	27/08/2024	Neiva	Huila
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	64894638	133	179793	27/08/2024	Apartadó	Antioquia
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	12435440	134	179793	27/08/2024	Apartadó	Antioquia
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	87941252	135	179793	27/08/2024	Tumaco	Nariño
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1075225465	137	179793	28/08/2024	Neiva	Huila
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	33367041	138	179793	28/08/2024	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	39584863	139	179793	27/08/2024	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	40048083	140	179793	28/08/2024	Villavicencio	Meta
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1057589397	141	179793	27/08/2024	Pasto	Nariño
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	17589552	142	179793	27/08/2024	Arauca	Arauca
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	85474595	143	179793	27/08/2024	Pasto	Nariño
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	34325480	144	179793	27/08/2024	Popayán	Cauca
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1116441649	145	179793	29/08/2024	Popayán	Cauca
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1085244946	146	179793	28/08/2024	Popayán	Cauca
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	6135236	147	179793	27/08/2024	Quibdó	Chocó
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1035861954	148	179793	27/08/2024	Apartadó	Antioquia
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	1007315170	1	185530	27/08/2024	Cartagena De India: Bolívar	
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	79400249	2	185530	29/08/2024	Cartagena De India: Bolívar	
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	45546819	3	185530	27/08/2024	Cartagena De India: Bolívar	
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	78734673	4	185530	29/08/2024	Uribe	La Guajira
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	1121506945	5	185530	29/08/2024	Riosucio	Caldas
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	12200480	6	185530	27/08/2024	San Andrés	Archipiélago de San Anc
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	1019073961	7	185530	28/08/2024	Buenaventura	Valle del Cauca
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	1090439363	8	185530	27/08/2024	Buenaventura	Valle del Cauca
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	73167902	9	185530	27/08/2024	Uribe	La Guajira
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	1114812574	10	185530	27/08/2024	Guapí	Cauca
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	1047445549	12	185530	27/08/2024	Riosucio	Caldas

Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	85155152	13	185530	27/08/2024	Tumaco	Nariño
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	9957887	1	185582	27/08/2024	San José Del Palmar	Chocó
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	14701198	2	185582	28/08/2024	Encino	Santander
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	4377191	3	185582	27/08/2024	Urrao	Antioquia
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	1059704282	4	185582	27/08/2024	Pensilvania	Caldas
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	1110589464	5	185582	27/08/2024	Orito	Putumayo
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	1102719789	6	185582	27/08/2024	San Vicente De Chu	Santander
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	1007384040	7	185582	27/08/2024	Neiva	Huila
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	1075291492	8	185582	27/08/2024	La Calera	Cundinamarca
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	1097970343	9	185582	27/08/2024	San Vicente De Chu	Santander
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	91507218	10	185582	28/08/2024	Villa De Leyva	Boyacá
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	1018453853	11	185582	28/08/2024	Socha	Boyacá
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	1058846517	12	185582	27/08/2024	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	91077792	13	185582	27/08/2024	Chiscas	Boyacá
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	10304277	14	185582	27/08/2024	Chiscas	Boyacá
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	80018525	15	185582	27/08/2024	Chiscas	Boyacá
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	1061656136	16	185582	27/08/2024	Palmira	Valle del Cauca
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	88247047	17	185582	27/08/2024	Planadas	Tolima
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	4116720	18	185582	27/08/2024	Dagua	Valle del Cauca
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	1115070808	19	185582	27/08/2024	Palmira	Valle del Cauca
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	14576023	20	185582	27/08/2024	Dagua	Valle del Cauca
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	1110552142	21	185582	28/08/2024	Chiscas	Boyacá
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	87454600	22	185582	27/08/2024	Puerto Leguizamo	Putumayo
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	1049413816	23	185582	27/08/2024	Leticia	Amazonas
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	1049412954	24	185582	27/08/2024	Leticia	Amazonas
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	7178249	25	185582	28/08/2024	Cravo Norte	Arauca
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	80002087	26	185582	27/08/2024	Cumaribo	Vichada
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	1109415321	27	185582	26/08/2024	Puerto Rico	Caquetá
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	1129494	28	185582	27/08/2024	La Pedrera	Amazonas
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	1003803529	30	185582	27/08/2024	Leticia	Amazonas
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	1007206766	32	185582	27/08/2024	La Pedrera	Amazonas
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	7717056	33	185582	27/08/2024	La Pedrera	Amazonas
Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia	80392459	34	185582	27/08/2024	La Pedrera	Amazonas

DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO CABO MANGLARES BAJO MIRA Y FRONTERA

DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES - PARQUE NACIONAL NATURAL TATAMA

DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES - SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA GUANENTA ALTO RIO FONCE

DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES - PARQUE NACIONAL NATURAL LAS ORQUIDEAS

DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES - PARQUE NACIONAL NATURAL SELVA DE FLORENCIA

DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA - SANTUARIO DE FLORA PLANTAS MEDICINALES ORITO INGI ANDE

DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES - PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANIA YARIGUIES

DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUIA - PARQUE NACIONAL NATURAL CORDILLERA DE LOS PICACHOS

DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUIA - PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA

DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES - PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANIA YARIGUIES

DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES - SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA IGUAQUE

DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES - PARQUE NACIONAL NATURAL PISBA

DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUIA - PARQUE NACIONAL NATURAL SUMAPAZ

DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES - PARQUE NACIONAL NATURAL CATATUMBO BARI

DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES - PARQUE NACIONAL NATURAL EL COCUY

DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES - PARQUE NACIONAL NATURAL EL COCUY

DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES - PARQUE NACIONAL NATURAL LAS HERMOSAS

DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES - PARQUE NACIONAL NATURAL NEVADO DEL HUILA

DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO - PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI

DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES - PARQUE NACIONAL NATURAL LAS HERMOSAS

DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO - PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI

DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES - PARQUE NACIONAL NATURAL CATATUMBO BARI

DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA - PARQUE NACIONAL NATURAL LA PAYA

DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA - PARQUE NACIONAL NATURAL AMACAYACU

DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA - PARQUE NACIONAL NATURAL RIO PURE

DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUIA DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO CINARUCO

DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUIA - PARQUE NACIONAL NATURAL TUPARRO

DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUIA - PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA DE LA MACARENA

DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA - PARQUE NACIONAL NATURAL CAHUINARI

DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA - PARQUE NACIONAL NATURAL RIO PURE

DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA - PARQUE NACIONAL NATURAL YAIGOJE APAPORIS

DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA - PARQUE NACIONAL NATURAL YAIGOJE APAPORIS

DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA - PARQUE NACIONAL NATURAL CAHUINARI